----- VOLUMEN NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA ----------

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE----

----- En la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cinco, ante mí, el Licenciado **RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS**, Notario Adscrito a la Notaria Pública número Doce, de esta municipalidad, actuando en el protocolo de su Titular el Licenciado Lamberto Morera Mézquita, hago constar que compareció el señor Licenciado **JAVIER SANTILLAN PEREZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Constitutiva, celebrada con fecha dos de febrero de dos mil cinco, por 59 (cincuenta y nueve), rectores de diversas Universidades Tecnológicas, y dijo: ----------

----- Que en cumplimiento a la facultad que esta Asamblea Constitutiva le fue delegada, viene a formalizar la **constitución de la asociación civil denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS, ASOCIACION CIVIL"**, para lo cual me exhibe los siguientes documentos: ----------

----- a).- El permiso número **02000659** (cero, dos, cero, cero, cero, seis, cinco, nueve), expediente 200502000599 (dos, cero, cero, cinco, cero, dos, cero, cero, cero, cinco, nueve, nueve), folio 0A0K1G81 (cero, A, cero, K, uno, G, ocho, uno), de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual se autoriza la constitución de dicha asociación; ----------

----- b).- La minuta de los acuerdos del acta de Asamblea Constitutiva de Asociados, redactada en dos hojas tamaño carta escritas por un solo lado; ----------

----- C).- La lista de asistencia a la Décimo primera reunión de rectores del Sistema de Universidades Tecnológicas, redactada en ocho hojas tamaño carta, escritas por un solo lado, que contiene la participación de cincuenta y nueve rectores de diversas universidades tecnológicas; ----------

----- d).- La propuesta de estatutos sociales y exposición de motivos formulados en la Asamblea Constitutiva, redactado en diecisiete hojas tamaño carta escritas por un solo lado; ----------

----- Todos los documentos anteriores los remito al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, los cuales quedarán identificados con las mismas letras en que fueron mencionados, y copia de los mismos debidamente cotejada quedará agregada al testimonio o testimonios que del presente instrumento se expida bajo las letras **"A"**,**"B"**, **"C"** y **"D"**, respectivamente. ----------

----- Del documento identificado con la letra "D" que contiene los Estatutos Sociales que fueron aprobados, se transcribe como sigue: ----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

COTEJADO

----------"CAPÍTULO I ----------

----------DISPOSICIONES GENERALES----------

----- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y OBJETO. ----------

----- La Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas es una asociación civil, que tiene por objeto contribuir al logro de los fines y el fortalecimiento del subsistema de universidades tecnológicas en general, y de sus asociadas en particular. Podrá usar indistintamente las siglas: ANUT o ANUT, A.C. ----------

----- ARTÍCULO 2º.- FINES. ----------

----- La Asociación tiene como fines: ----------

----- I. Promover el fortalecimiento integral y permanente, de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones asociadas integrantes del subsistema de universidades tecnológicas; ----------

II.- Contribuir a la integración y operación del subsistema de universidades tecnológicas, además, a que las instituciones asociadas lleven a cabo el cumplimiento de su objeto bajo el modelo educativo que las caracteriza en forma coordinada; ----------

----- III.- Impulsar el desarrollo y la consolidación en materia de educación tecnológica, de las diversas regiones del país y de las diferentes modalidades institucionales;----------

----- IV.- Propiciar la cooperación y el intercambio académico entre las universidades tecnológicas e instituciones nacionales y extranjeras que impartan estudios de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o estudios afines; ----------

----- V.- Coadyuvar con los intereses académicos de las universidades tecnológicas ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación y de los Estados, así como ante organismos no gubernamentales nacionales e internacionales; ----------

-----VI.- Proponer, articular y concertar programas, proyectos y políticas de Estado para el desarrollo de la educación tecnológica en México; ----------

----- VII.- Los demás propios de su objeto. ----------

----- ARTÍCULO 3º.- ATRIBUCIONES. ----------

----- La Asociación para el cumplimiento de sus fines podrá: ----------

----- I.- Realizar estudios estratégicos sobre temas de educación tecnológica, para coadyuvar en el diseño de políticas y en la toma de decisiones; ----------

----- II.- Analizar problemas relacionados con la organización, administración y financiamiento de las instituciones asociadas y proponer soluciones, en su caso; ----------

----- III.- Fomentar la operación en redes de las Universidades que conforman el Subsistema de Universidades Tecnológicas;----------

----- IV.- Participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación tecnológica; ----------

COTEJADO

----- V.- Proponer soluciones a los problemas de la educación tecnológica ofreciendo opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal; ---------

----- VI.- Promover procesos de planeación participativa, evaluación interna y externa de los programas educativos que ofrecen las instituciones asociadas, de la gestión académica y administrativa;----------

----- VII.- Realizar estudios para diversificar las acciones de vinculación;----------

----- VIII.- Recopilar, procesar y proporcionar información estadística sobre el subsistema de universidades tecnológicas;----------

----- IX.- Apoyar a las instituciones asociadas en el diseño de programas de fortalecimiento institucional;----------

----- X.- Impulsar la superación académica, y actualización del personal académico de las universidades tecnológicas; ----------

----- XI.- Impulsar la capacitación del personal administrativo de las universidades tecnológicas;----------

----- XII. Fomentar el intercambio nacional, estatal y regional de información, servicios, y personal académico o especializado entre las instituciones asociadas;----------

----- XIII.- Promover relaciones con otras instituciones de educación superior, colegios de profesionales, asociaciones académicas, científicas y técnicas; ----------

----- XIV.- Promover mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales de los diferentes sectores que persigan objetivos similares, conexos o complementarios a los de la Asociación, para establecer proyectos y programas conjuntos que fortalezcan las actividades de las instituciones asociadas; ----------

----- XV.- Promover mecanismos de cooperación con otras instituciones de educación superior para facilitar la continuidad de los estudios de los egresados de las universidades tecnológicas;----------

----- XVI.- Fomentar entre las instituciones asociadas la transparencia en la gestión, la administración institucional y la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos que reciben, también, de sus resultados académicos. ----------

----- XVII.- Establecer mecanismos de divulgación de las actividades y logros del conjunto de las instituciones asociadas y de cada una de ellas, en particular en los aspectos siguientes: ----------

----- a) Mejora de la eficiencia del subsistema;----------

----- b) Pertinencia de la oferta educativa; ----------

----- c) Programas de becas u otros apoyos; ----------

----- d) Utilización de la capacidad instalada; ----------

----- e) Acreditación de programas educativos; ----------

COTEJADO

----- f) Certificación de los conocimientos adquiridos por los alumnos a través de organismos evaluadores externos; ----------

----- g) Certificación de procesos; ----------

----- h) Seguimiento de egresados y su inserción en el mercado laboral; ----------

----- i) Acciones de vinculación con el sector productivo; y ----------

----- j) Los demás que se consideren convenientes.----------

----- ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO. ----------

----- El domicilio de la Asociación estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda establecer representaciones de la Asociación en otros lugares de la República. ----------

----- ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN.----------

----- La Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido. ----------

----- ARTÍCULO 6º.- NACIONALIDAD. ----------

----- La Asociación es de nacionalidad mexicana, integrándose exclusivamente por instituciones mexicanas.----------

----- ARTÍCULO 7º.- ALCANCE DE LOS ACUERDOS. ----------

----- La asociación realizará sus fines con respeto a la autonomía de gestión y la pluralidad de las Universidades Tecnológicas. Los acuerdos tomados en el seno de la asociación, tendrán carácter de recomendaciones y sugerencias, comprometiendo a las instituciones que representan los asociados según las modalidades con que sean ratificadas por sus órganos internos de gobierno. ----------

----------CAPÍTULO II----------

----------INSTITUCIONES ASOCIADAS ----------

----- ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS DE INGRESO. ----------

----- Tendrán la calidad de asociadas, las IES que:----------

----- I. Formen parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas de la SEP.----------

----- II. Cualquier otra IES que cumpla con todos los siguientes requisitos:----------

----- a) Realice las funciones y posea las características que identifican al modelo educativo de las universidades tecnológicas. ----------

----- b) Ofrezca al menos cuatro programas educativos dentro de las áreas de conocimiento autorizadas; ----------

----- c) Cuente con personal académico cuyo perfil sea acorde con el modelo educativo; ---

----- d) No forme parte de otra institución asociada o asociable, con carácter de dependencia o incorporación de estudios. ----------

----- e)Que su ingreso lo apruebe la Asamblea General.----------

----- ARTICULO 9º.- DERECHOS.----------

COTEJADO

----- Las instituciones asociadas tendrán los derechos siguientes:----------

----- I. Participar en los órganos de la Asociación en los términos que establezcan los presentes Estatutos;----------

----- II. Participar en el desarrollo de los programas que promueva la Asociación; ----------

----- III. Solicitar el apoyo de la Asociación en la resolución de sus problemas;----------

----- IV. Recibir de la Asociación los servicios y apoyos técnicos previstos en los presentes Estatutos; y----------

----- V. Votar las propuestas que se presenten en los diversos órganos de la Asociación. --

----- VI. Presentar iniciativas en el marco de las atribuciones de la Asociación.----------

----- ARTICULO 10º.- OBLIGACIONES. ----------

----- Las instituciones asociadas tendrán las obligaciones siguientes: ----------

----- I. Cumplir los acuerdos emanados de los órganos de la Asociación. Si el cumplimiento de los acuerdos requiere del conocimiento y, en su caso, de la aprobación del órgano de gobierno de la Universidad, se compromete a informarlo al Consejo Directivo sobre la decisión tomada. Para ello dispondrá del término de tres meses, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo; ----------

----- II. Asistir a las actividades convocadas por los órganos de la Asociación, por medio de su titular o por quien éste designe por escrito;----------

----- III. Formar parte de las comisiones, grupos, equipos, redes y otras modalidades de trabajo que instrumente la Asociación colaborando en la realización de sus tareas en la medida de sus posibilidades institucionales; ----------

----- IV. Proporcionar la información que requiera la Asociación para el cumplimiento de sus fines;----------

----- V. Cubrir puntualmente las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias, que establezca la Asamblea General; ----------

----- VI.- Comisionar, a solicitud de los órganos de la Asociación a personal especializado o a los grupos de trabajo que se establezcan contribuyendo con recursos materiales, tecnología y sistemas de información para el mejor desarrollo de las actividades y proyectos de la Asociación, en la medida de sus posibilidades; y ----------

----- VII. Contribuir a la recuperación de costos derivados de servicios y actividades especiales. ----------

----------CAPÍTULO III----------

----------ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ----------

----- ARTÍCULO 11º- ESTRUCTURA ORGÁNICA. ----------

----- La Asociación tendrá la estructura orgánica siguiente: ----------

----- I. La Asamblea General;----------

COTEJADO

----- II. El Consejo Directivo; ----------

----- III. El Secretario Técnico Ejecutivo. ----------

----- ARTÍCULO 12º- INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.----------

----- El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General que se integrará por los titulares de las instituciones asociadas, quienes sólo podrán ser sustituidos por causas de fuerza mayor, de acuerdo con la legislación de cada una de las universidades tecnológicas. ----------

----- ARTÍCULO 13º.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. ----------

----- La Asamblea General tiene las atribuciones siguientes: ----------

----- I. Conocer el informe anual de actividades del Consejo Directivo; ----------

----- II. Aprobar el ingreso de nuevas instituciones asociadas en los términos de los presentes Estatutos y acordar, en su caso, la pérdida de la calidad de asociada; ----------

----- III. Elegir al Secretario Técnico Ejecutivo de la terna propuesta, debidamente fundamentada que le presente el Consejo Directivo; ----------

----- IV. Analizar y aprobar, en su caso, las propuestas que le sean presentadas por el Consejo Directivo o, por el Secretario Técnico Ejecutivo; ----------

----- V. Conocer los asuntos provenientes del Consejo Directivo o del Secretario Técnico Ejecutivo que ameriten su acuerdo o ratificación;----------

----- VI.- Conocer el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Asociación. ----------

----- VII.- Conocer el dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros; ----------

----- VIII. Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados; ----------

----- IX. Reformar los Estatutos; ----------

----- X. Conocer sobre la reglamentación que proponga el Consejo Directivo; ----------

----- XI. Remover por causa justificada a cualquier miembro del Consejo Directivo y /o al Secretario Técnico Ejecutivo, y----------

----- XII. Conocer los asuntos que no sean de la competencia de otro órgano de la Asociación, o que no estén previstos expresamente en los presentes Estatutos acordando lo conducente. ----------

----- ARTÍCULO 14º.- SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ----------

----- La Asamblea General sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada año, para sesionar de forma válida bastará la presencia de la mayoría simple de las instituciones asociadas. ----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo, por acuerdo del Consejo Directivo, publicará la convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria, cuando menos con quince días hábiles de anticipación. ----------

----- La convocatoria incluirá el Orden del Día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, acompañándose de la documentación respectiva.-------

----- La Asamblea General podrá celebrar sesiones en lugares distintos al domicilio oficial, cuando así lo acuerden la mayoría de los miembros en la sesión anterior. ----------

----- ARTÍCULO 15º.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ----------

----- El Presidente de la Asamblea General Ordinaria será el titular de la institución sede en la cual se llevará a cabo la sesión. En caso de no estar presente el titular de la institución sede, el Secretario Técnico Ejecutivo verificará la existencia de quórum eligiendo la Asamblea al Presidente de entre los titulares presentes.----------

----- La Asamblea General designará de entre sus miembros al Vicepresidente en la sesión ordinaria correspondiente, éste asumirá automáticamente la presidencia en la siguiente sesión ordinaria, nombrando en ella al nuevo Vicepresidente para los mismos efectos.------

----- La Asamblea también elegirá, de entre los titulares de las instituciones asociadas presentes, a dos relatores y dos escrutadores de la sesión.----------

----- ARTÍCULO 16°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL .---

----- La Asamblea General sesionará de forma extraordinaria por acuerdo del Consejo Directivo o a petición de la tercera parte de las instituciones asociadas, para el sólo efecto de tratar asuntos específicos cuya urgencia o importancia así lo requieran. Para sesionar de forma válida bastará la presencia de la mayoría simple de las instituciones asociadas, excepto cuando se trate de reformas a los Estatutos, para lo cual se requerirá de una mayoría calificada de las dos terceras partes de las instituciones asociadas.----------

----- En una sesión extraordinaria solamente se podrá conocer, resolver y acordar los asuntos para los cuales se hubiese convocado. ----------

----- Cuando la sesión extraordinaria sea propuesta directamente por el Consejo Directivo, ésta se celebrará en la sede determinada por el propio Consejo.----------

----- Cuando la sesión sea solicitada por miembros de la Asociación, el Consejo Directivo deberá acordar su celebración en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la presentación de la solicitud. La sesión se celebrará en la sede determinada por el Consejo Directivo. ----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo publicará la convocatoria cuando menos con siete días de anticipación. La convocatoria incluirá el Orden del Día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, debiéndose acompañar con la documentación respectiva. ----------

----- En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, fungirá como Presidente de la misma el titular de la institución sede. En caso de no estar presente el titular de la

COTEJADO

institución sede, el Secretario verificará la existencia de quórum, eligiendo la Asamblea al Presidente de entre los titulares presentes.----------

----- La Asamblea también elegirá entre los titulares de las instituciones asociadas presentes a dos relatores y dos escrutadores de la sesión. ----------

----- ARTÍCULO 17º.- MECANISMOS DE VOTACIÓN.----------

----- La Asamblea General tomará sus acuerdos en forma ordinaria por mayoría simple, en votación nominal o económica, excepto que exista una disposición legal o estatutaria que establezca una mayoría calificada.----------

----- ARTÍCULO 18º.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. ----------

----- El órgano colegiado de dirección y articulación de la Asociación es el Consejo Directivo y se integra con: ----------

----- I. Seis representantes designados de entre los titulares de las distintas universidades tecnológicas, electos alternadamente cada dos años por la Asamblea General; y ----------

----- II. El Secretario Técnico Ejecutivo. ----------

----- Dado que los integrantes del Consejo Directivo deben ser Rectores en funciones, cuando un rector termine su gestión como tal, su lugar como consejero será ocupado por la persona que lo sustituya en el cargo, hasta completar los dos años a que se refiere la fracción primera del presente artículo. ----------

----- ARTÍCULO 19º.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. ----------

----- El Consejo Directivo tiene las atribuciones siguientes: ----------

----- I. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; ----------

----- II. Convocar a la Asamblea General en los términos del presente Estatuto; ----------

----- III. Realizar directamente o por conducto del Secretario Técnico Ejecutivo, los actos que sean necesarios para lograr los fines de la Asociación;----------

----- IV. Conocer las propuestas, recomendaciones e informes que hagan los titulares de las instituciones asociadas o el Secretario Técnico Ejecutivo; aprobando las que sean de su competencia y sometiendo a la Asamblea General las que requieran el acuerdo o ratificación de la misma; ----------

----- V. Promover el buen funcionamiento y la coordinación de los órganos de la Asociación; ----------

----- VI. Presentar los anteproyectos de reglamentación a la Asamblea General para su conocimiento y en su caso aprobación;----------

----- VII. Conocer y en su caso aprobar, el programa y el informe anual de actividades, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Asociación que presente el Secretario Técnico Ejecutivo. ----------

COTEJADO

----- VIII. Resolver sobre las propuestas presentadas por el Secretario Técnico Ejecutivo en los aspectos administrativos y de organización interna de la Asociación y autorizarlo, en su caso, para despachar asuntos y gestiones especiales, de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Estatutos y con las determinaciones de la Asamblea General; ----------

----- IX. Nombrar provisionalmente al Secretario Técnico Ejecutivo, en caso de ausencia del titular mayor a un mes. En caso de terminación del período o de ausencia definitiva, nombrar a un interino, quien durará en sus funciones hasta que la Asamblea General elija al definitivo;----------

----- X. Calificar las ausencias definitivas del Secretario Técnico Ejecutivo, e iniciar el procedimiento de elección respectivo;----------

----- XI. Proponer a la Asamblea General la o las candidaturas, para la elección del Secretario Técnico Ejecutivo; ----------

----- XII. Promover la organización de grupos técnicos de carácter nacional constituidos por representantes de las diferentes universidades tecnológicas, con la finalidad de impulsar el trabajo y los programas nacionales aprobados por la Asamblea General, así como, para colaborar en la planeación y evaluación de su desarrollo; ----------

----- XIII. Acordar la sede para la realización de las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 16 de los presentes Estatutos;----------

----- XIV. Designar al auditor externo de la Asociación.----------

----- XV. Conocer y en su caso aprobar, los estados financieros dictaminados. ----------

----- XVI. Rendir un informe anual a la Asamblea General, en sesión ordinaria, sobre las funciones a su cargo.----------

----- XVII. Definir esquemas y mecanismos para el seguimiento de la agenda de trabajo de los órganos colegiados de la Asociación evaluando sus resultados;----------

----- XVIII. Aprobar la política editorial de la Asociación que le presente el Secretario Técnico Ejecutivo;----------

----- XIX. Aprobar la adquisición de bienes inmuebles; y----------

----- XX. Autorizar la participación de rectores de universidades tecnológicas no asociadas con el carácter de observadores en las sesiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, a propuesta del Secretario Técnico Ejecutivo.----------

----- ARTÍCULO 20º.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. ----------

----- El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria al menos cada tres meses, y extraordinaria a petición de la tercera parte de sus miembros o del Secretario Técnico

COTEJADO

Ejecutivo, para el sólo efecto de tratar asuntos específicos cuya urgencia o importancia así lo requiera.----------

----- En ambos casos, el Secretario Técnico Ejecutivo formulará la convocatoria para la celebración de la sesión, cuando menos con diez días de anticipación. ----------

----- La convocatoria incluirá el Orden del Día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión acompañándose de la documentación respectiva. -------

----- Para el tratamiento de casos urgentes la convocatoria se hará, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se haya solicitado la celebración de la sesión.

----- Para celebrar la sesión bastará la presencia de la mayoría simple de sus miembros. ---

----- En el Consejo Directivo los acuerdos se adoptarán válidamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en votación nominal o económica.----------

----- Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas en forma rotativa por cada uno de sus integrantes, en el orden alfabético que corresponda al apellido de los titulares de las instituciones asociadas. Actuará como Secretario, el Secretario Técnico Ejecutivo de la Asociación. ----------

----- En caso de no estar presente el titular de la institución que deba presidir la sesión, ésta será presidida por el siguiente en el orden alfabético. ----------

----- ARTÍCULO 21º.- SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO.----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo será el representante legal de la Asociación, fungirá como Secretario de la Asamblea General y del Consejo Directivo.----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo será elegido por la Asamblea General de la terna debidamente fundamentada que presente el Consejo Directivo. En caso de que ninguna sea aceptada, la Asamblea procederá a reiniciar el proceso de elección. El Secretario Técnico Ejecutivo durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto para otro periodo igual.----------

----- ARTÍCULO 22º.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO.----------

----- Para ocupar el cargo de Secretario Técnico Ejecutivo de la Asociación se requiere: ----

----- I. Ser de nacionalidad mexicana; ----------

----- II. Poseer grado de maestro o doctor; ----------

----- III. Tener menos de 65 años al momento de la elección; ----------

----- IV. Haber ocupado cargos de gestión académica de importancia dentro del subsistema de educación tecnológica; ----------

----- V. Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad; y ----------

----- VI. No ser funcionario público, titular o funcionario de alguna institución de educación tecnológica o superior. ----------

COTEJADO

----- ARTÍCULO 23º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO.----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: --------

----- I. Ser el representante legal de la Asociación, con amplios poderes de Administración, Pleitos y Cobranzas, para suscribir y negociar Títulos de Crédito, así como también para realizar Actos de Dominio, estos últimos, previo acuerdo del Consejo Directivo.----------

----- II. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo; ----------

----- III. Otorgar, revocar o sustituir poderes y designar al personal de la Asociación;---------

----- IV. Dirigir las unidades en que se organice la Secretaría Técnica Ejecutiva, para el desempeño de las funciones que le corresponden; ----------

----- V. Someter dentro de los primeros cuatro meses del año el programa anual de actividades, y el presupuesto anual de ingresos y egresos a la consideración del Consejo Directivo, ejerciéndolo conforme a lo aprobado;----------

----- VI. Expedir la convocatoria y organizar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; ----------

----- VII. Presentar al Consejo Directivo una terna para la designación del auditor externo de la asociación. ----------

----- VIII. Rendir ante el Consejo Directivo, dentro de los primeros cuatro meses del año, un informe sobre las actividades realizadas el año anterior, así como presentar el dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros de la Asociación. ----------

----- IX. Difundir a la sociedad el quehacer y los logros del conjunto de las instituciones asociadas; ----------

----- X. Proporcionar apoyo a las instituciones asociadas para la realización de su programa anual de trabajo, así como en las acciones de planeación, programación y evaluación de sus actividades; ----------

----- XI. Servir de enlace entre la Asociación, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y entre las instituciones asociadas, a fin de facilitar el intercambio de experiencias de trabajo; ----------

----- XII. Mantener al día los registros y expedientes relacionados con cada institución asociada;----------

----- XIII. Establecer y mantener relaciones con otros organismos similares de educación tecnológica nacionales e internacionales, así como con aquellos que sean de interés para los fines de la Asociación;----------

----- XIV. Desempeñar las funciones que en forma específica le señalen la Asamblea General y el Consejo Directivo; así como las de orden administrativo que no estén asignadas a otros órganos de la Asociación;----------

COTEJADO

----- XV. Impulsar la realización de estudios estratégicos sobre educación tecnológica; y----

----- XVI. Proponer al Consejo Directivo la participación de universidades tecnológicas no asociadas con el carácter de observadoras, en las sesiones de la Asamblea General; -------

----- XVII. Las demás que sean afines al cargo. ----------

----- ARTÍCULO 24º.- SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN. ----------

----- La Asociación, a través del Secretario Técnico Ejecutivo, prestará a las instituciones asociadas los siguientes servicios: ----------

----- I. Gestoría y representación ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, así como de otras dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, también ante instituciones, organismos extranjeros o internacionales. De la misma manera podrá hacerlo en casos específicos cuando así se lo instruya la Asamblea General o a petición de parte; ----------

----- II. Asesoría y apoyo a los grupos interinstitucionales en proyectos nacionales o regionales de docencia, investigación, promoción de la cultura científica y tecnológica, vinculación y gestión académica; ----------

----- III. Atención a las solicitudes específicas de las instituciones asociadas, respecto de apoyos o servicios técnicos en aspectos académicos y administrativos; ----------

----- IV. Información estadística y documental sobre educación superior;----------

----- V. Elaboración, publicación y distribución de libros, documentos, revistas especializadas, catálogos y anuarios sobre educación tecnológica y superior, así como del órgano de información permanente de la Asociación; ----------

----- VI. Organización y apoyo a reuniones y actividades académicas de carácter nacional o regional; ----------

----- VII. Organización y apoyo para la realización de estudios a investigaciones sobre problemas académicos y administrativos de la educación tecnológica, en particular, los de las instituciones asociadas;----------

----- VIII. Organización y apoyo para la actualización y capacitación del personal académico y administrativo en los ámbitos relacionados con la educación tecnológica, así como la gestión académica y administrativa; y----------

----- IX. Los que en forma específica determine la Asamblea General o el Consejo Directivo. ----------

----------CAPÍTULO IV ----------

----------DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ----------

----- ARTÍCULO 25º.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. ----------

----- El patrimonio de la Asociación se integra con: ----------

----- I. Los fondos obtenidos mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, a cargo de cada una de las instituciones asociadas; ----------

----- II. Las aportaciones que el gobierno federal otorgue y, en su caso, las que le concedan los gobiernos de los estados; ----------

----- III. Los bienes inmuebles que le destinen los gobiernos federal y estatal, que le aporten instituciones públicas o privadas, o que adquiera por cualquier otro título; ----------

----- IV. Las cuotas o ingresos que perciba por la prestación de servicios que procedan de cualquier otra actividad que realice en el desempeño de sus fines; ----------

----- V. Los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que se constituyan a su favor; ----------

----- VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rentas y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles; ----------

----- VII. Los demás que adquiera por cualquier título legal. ----------

----- ARTÍCULO 26º.- ACTIVOS. ----------

----- En virtud de que la Asociación persigue fines culturales, científicos y tecnológicos, en términos de lo previsto por la fracción XI (décima primera) del artículo 95 (noventa y cinco) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, procederá a inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas. Sus asociados acuerdan, con carácter irrevocable, que la Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales no contribuyentes a que se refiere el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. ----------

----- ARTÍCULO 27°.- EJERCICIO PRESUPUESTAL.. ----------

----- El ejercicio presupuestal de la Asociación comprenderá un año natural de enero a diciembre, al cual se ajustarán los presupuestos e informes previstos en los presentes Estatutos. ----------

----- ARTÍCULO 28º.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA. ----------

----- La calidad de institución asociada es intransferible y podrá perderse en asuntos graves a juicio de la Asamblea General, después de escuchar a la afectada, esto, debido al incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones previstas en los presentes Estatutos. ----------

----- ARTÍCULO 29º.- PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES NO ASOCIADAS. ----------

COTEJADO

----- El Consejo Directivo podrá autorizar la participación en reuniones y grupos de trabajo de la Asociación en calidad de observadores, a instituciones de educación tecnológica no asociadas, que lo soliciten. ----------

----- Las instituciones invitadas tendrán derecho a voz y deberán cumplir los compromisos que implique su participación. ----------

----- ARTÍCULO 30º.- REFORMAS A LOS ESTATUTOS. ----------

----- Estos Estatutos podrán ser reformados en sesión extraordinaria de la Asamblea General, la convocatoria se emitirá en los términos del artículo 16, y las reformas serán aprobadas, en su caso, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados. ----------

----- ARTÍCULO 31º.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.----------

----- La Asociación se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo 2685 (dos mil seiscientos ochenta y cinco) del Código Civil para el Distrito Federal, precisamente en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto. ----------

----- Acordada la disolución, se designará uno o más liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo, de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea General. El estado de resultados y el balance de liquidación de la Asociación se publicarán en uno de los periódicos de la Ciudad de México de mayor circulación en el país en la inteligencia de que la Asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma, deberá destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos del artículo 97 (noventa y siete) fracción IV (cuarta) de la Ley del Impuesto sobre la Renta. ----------

----- ARTÍCULO 32°.- VIGENCIA Y REGISTRO.----------

----- Los presentes Estatutos de la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas, A.C., entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General. El Consejo Directivo, propondrá, en ese acto al delegado para que asista ante Notario Público para su protocolización y posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad. ----------

----------**TRANSITORIOS**----------

----- PRIMERO.- El primer Consejo Directivo quedará integrado por seis miembros de la Comisión de Rectores que elaboraron el presente instrumento, de los cuales tres durarán en su cargo un año.----------

----- SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 (décimo segundo), la Primera Asamblea General la conformarán los Rectores del Subsistema de Universidades Tecnológicas.----------

COTEJADO

----- TERCERO.- Con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la Asociación desde su inicio, el primer Secretario Técnico Ejecutivo podrá ser un Rector en activo, durante el primer año de operación de la Asociación. ----------

----- CUATRO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General." ----------

----- Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA.-** El otorgante, de conformidad con el permiso número 02000659 (cero, dos, cero, cero, cero, seis, cinco, nueve), expediente 200502000599 (dos, cero, cero, cinoc, cero, dos, cero, cero, cero, cinco, nueve, nueve), folio 0A0K1G81 (cero, A, cero, K, uno, G, ocho, uno), de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual se autoriza la constitución de dicha asociación, mencionado en el inicio, **constituye una Asociación Civil** sujeta a las Leyes Mexicanas y regida por sus Estatutos, **que se denominará ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS,** seguida dicha denominación de las palabras **ASOCIACION CIVIL o sus abreviaturas A. C.**----------

----- **SEGUNDA.-** El objeto de la asociación será el que aparece en el ARTICULO 1º (PRIMERO) de los estatutos sociales que han quedado protocolizados en este instrumento. ----------

----- **TERCERA-** La asociación denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**, **ASOCIACION CIVIL**, será representada y administrada por un Consejo Directivo el cual tendrá las atribuciones y facultades a que se refiere el Artículo 19° (DECIMO NOVENO), de los estatutos sociales, y el cual estará integrado por los Rectores actualmente en funciones de las Universidades Tecnológicas de Nayarit, Cancún, León, La Selva, Tabasco y Metropolitana.----------

----- **CUARTA.-** Se formaliza la designación del señor HORACIO HUERTA CEVALLOS, como Secretario Técnico Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas, Asociación Civil, quien tendrá las atribuciones contenidas en los Estatutos Sociales. ----------

---------- **FE NOTARIAL** ----------

----- Yo, el Notario autorizante certifico y doy fe: ----------

----- a).- De la verdad del acto;----------

----- b).- Que para la celebración de esta escritura se tramitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso mediante el cual se autorizó la constitución de la asociación, mismo que quedó descrito con anterioridad; ----------

COTEJADO

----- c).- De que tratándose de una persona moral no contribuyente comprendida dentro del Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no fue necesario solicitar al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula Fiscal de los Asociados, con base en el segundo párrafo del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.----------

----- d).- De que el compareciente es de mi personal conocimiento;----------

----- e).- De que lo considero con capacidad legal para otorgar la presente, ya que no me consta nada en contrario; ----------

----- f).- De que por sus generales dijo ser:----------

----- **JAVIER SANTILLAN PÉREZ**, mexicano, originario de esta ciudad, donde nació el treinta de julio de mil novecientos sesenta y uno, casado, Rector Universitario, con domicilio en Avenida Atenas número tres mil setecientos cincuenta, Sección Costa Azul, en el municipio de Playas de Tijuana, de esta ciudad, manifestando estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.----------

----- Leída que fue la presente escritura por el compareciente le expliqué su valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, así mismo le requerí para que me compruebe dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, apercibido de que en caso contrario el suscrito informará dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se manifestó conforme con sus términos y la ratificó y terminó de firmar ante mí, el día veintitrés de marzo de dos mil cinco.- Doy fe. ----------

----- JAVIER SANTILLAN PEREZ, FIRMADO.- ANTE MI, LA FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO ADSCRITO. ----------

----- EL DOS DE MAYO DE DOS MIL CINCO, ESTANDO CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- DOY FE. ----------

----------***INSERCION***----------

----- *EL ARTICULO 2,428 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DICE:*----------

----- *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- ----*

----- *En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- ---*

COTEJADO

----- *En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- ---*

----- *Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- -------*

----- *Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------*

---------- **N O T A S C O M P L E M E N T A R I A S** ----------

----- **AVISO ALTA HACIENDA**.- NOTA PRIMERA.- CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, SE ME EXHIBIO LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD, QUE AGREGO EN COPIA COTEJADA Y CERTIFICADA AL APÉNDICE BAJO LA LETRA **"E"**.- CONSTE.- UNA RUBRICA DEL NOTARIO ADSCRITO. ----------

----- **AVISO DE USO DE PERMISO**.- NOTA SEGUNDA.- CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CINCO, SE DIO AVISO DE USO DE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL CUAL AGREGO AL APENDICE BAJO LA LETRA **"F"**.- CONSTE.- UNA RUBRICA DEL NOTARIO ADSCRITO. ----------

----- **ES PRIMER TESTIMONIO, QUE EXPIDO PARA USO DE** "LA SOCIEDAD", **EL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CON EL QUE SE COMPULSO, VA EN NUEVE FOJAS UTILES, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS DE ESTA NOTARIA, MAS TREINTA Y UNO QUE CORRESPONDEN AL APENDICE, INCLUYENDO SU CARÁTULA, TODAS ELLAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO ADSCRITO.- DOY FE.----------**

-----TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A TRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO.----------

LIC. RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS
NOTARIO ADSCRITO

COLEGIO DE NOTARIOS DE BAJA CALIFORNIA

COTEJADO

COTEJADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

RPPC

Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5418117	**Recibo Oficial:** 13213
Fecha de Inscripcion: 06 DE MAYO DEL 2005	**Fecha:** 06 DE MAYO DEL 2005
Seccion: CIVIL	**Hora:** 10:16:00
Analista: JOSE MANUEL SOLIS RODRIGUEZ	**Volante:** 1069285

ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES

ESCRITURA PUBLICA	PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12377 DEL VOLUMEN NUMERO 430 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2005 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
DENOMINACION DE SOCIEDAD O SUCURSAL	ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS, A.C. DOMICILIO:MEXICO, DISTRITO FERDERAL
OBJETO O ESTATUTOS SOCIALES	ENTRE OTROS : A) PROMOVER EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y PERMANENTE, DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE SERVICIOS QUE OFRECEN LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS INTEGRANTES DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS. B) PROPONER, ARTICULAR Y CONCRETAR PROGRAMAS PROYECTOS Y POLITICAS DE ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNOLOGICA EN MEXICO. C) IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNOLOGICA DE DIVERSAS REGIONES DEL PAIS Y DE LAS DIFERENTES MODALIDADES INSTITUCIONALES.
DURACION	INDEFINIDA.
PERMISO DE S. R. E.	PERMISO NUMERO: 02000659 EXPEDIENTE NUMERO: 200502000599 FOLIO NUMERO: 0A0K1G81 EXPEDIDO POR EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES LIC. JORGE VAZQUEZ SALAZAR. EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2005 .
DISPOSICION ESPECIAL	EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION QUEDARA CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE : I.- LOS FONDOS OBTENIDOS MEDIANTE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTAORDINARIA APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, A CARGO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS. II.- LOS BIENES INMUEBLES QUE LE DESTINEN EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, QUE LE APORTEN INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, O QUE ADQUIEREN POR CUALQUIER OTRO TITULO. III.- LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EN SU CASO LAS QUE CONCEDAN LOS GOBIERNES DE LOS ESTADOS. IV.- LAS CUOTAS O INGRESOS QUE PERCIBA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE PROCEDAN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE REALICE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. V.- LEGADOS Y DONACIONES QUE SE LE HAGAN Y DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR. VI.- LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, RENTAS Y APROVECHAMIENTOS DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

RPPC

Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5418117	**Recibo Oficial:** 13213
Fecha de Inscripcion: 06 DE MAYO DEL 2005	**Fecha:** 06 DE MAYO DEL 2005
Seccion: CIVIL	**Hora:** 10:16:00
Analista: JOSE MANUEL SOLIS RODRIGUEZ	**Volante:** 1069285

ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES

EL C. SUB-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. DANIEL ANTONIO DORANTES COELLO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO	02000659
EXPEDIENTE	200502000599
FOLIO	0A0K1G81

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JAVIER SANTILLAN PEREZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación:

ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS AC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversion Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TIJUANA , B.C., a 23 de Febrero de 2005

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN ESTATAL
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

EL SUBDELEGADO

LIC. JORGE VAZQUEZ SALAZAR

SAMPLE

LIC. LAMBERTO MORERA MEZQUITA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 12

ESCRITURA NUMERO	12377	TOTAL
VOLUMEN	430	30
	DOCUMENTOS DEL APENDICE	
ANEXO A	PERMISO SRE No. 02000659	1
ANEXO B	MINUTA DE ACUERDOS	2
ANEXO C	LISTA DE ASISTENCIA REUNION DE RECTORES	8
ANEXO D	PROPUESTA DE ESTATUTOS	16
ANEXO E	CEDULA IDENTIFICACION FISCAL SOCIEDAD	1
ANEXO F	AVISO USO DE PERMISO	2
ANEXO G		
ANEXO H		
ANEXO I		
ANEXO J		
ANEXO K		
ANEXO L		
ANEXO M		
ANEXO N		
ANEXO O		
ANEXO P		
ANEXO Q		
ANEXO R		
ANEXO S		
ANEXO T		
ANEXO U		
ANEXO V		
ANEXO W		
ANEXO X		

SAMPLE

MINUTA DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA PARA SER CONSIDERADOS EN LA ELABORACION DEL ACTA DEFINITIVA DE ASAMBLEA COSTITUTIVA DE LA ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS.

ACUERDO PRIMERO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CONSTITUIR LA ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS.

ACUERDO SEGUNDO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA COMISION DE RECTORES PARA REGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ANUT.

ACUERDO TERCERO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD UN PLAZO DE OCHO DIAS QUE VENCE EL DIA OCHO DE FEBRERO PARA HACER LAS ADECUACIONES DE FORMA A LA PROPUESTA DE ESTATUTOS PREVIA A SU PROTOCOLIZACION.

ACUERDO CUARTO:

POR MAYORIA DE 46 VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES SE APRUEBA QUE EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ANUT SERA CONFORMADO POR LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS DE

NAYARIT
CANCUN
LEON
LA SELVA
TABASCO
METROPOLITANA

ACUERDO QUINTO:

DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL CONSEJO DIRECTIVO PROPONE A LA ASAMBLEA GENERAL LA CANDIDATURAS DE

HORACIO HUERTA
RAFAEL CARDOZO
RAUL NORIEGA

PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARI TECNICO EJECUTIVO
DICHAS PROPUESTAS FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD Y SOMETIDAS A VOTACION.

CAPITAL
LIBRARY

ACUERDO SEXTO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO DE LOS RECTORES SERGIO FIGUEROA BALDERAS Y ADRIANA DURAN BALDERAS COMO ESCRUTADORES PARA LA VOTACION DE SECRETARIO TECNÍCO EJECUTIVO.

ACUERDO SEPTIMO:

UNA VEZ REALIZADO EL ESCRUTINO DE LA VOTACION CON EL SIGUIENTE RESULTADO: 36 VOTOS A FAVOR DE HORACIO HURTA CEBALLOS, 11 VOTOS PARA RAFAEL CARDOZO, UNA ABSTENCION Y UN VOTO PARA RAUL NORIEGA PONCE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO DEL DR. HORACIO HUERTA CEBALLOS COMO RPIEMR SECRETARIO TECNICO DE LA ANUT.

ACUERDO OCTAVO:

SE DESIGNA POR UNAIMIDAD COMO DELEGADO ESPECIAL AL LICENCIADO JAVIER SANTILLAN PEREZ RECTOR DE TIJUANA PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES CORREPONDIENTES PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA ANUT.

FIRMAN AL CALCE LOS MIEMBROS DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ANUT

RICARDO BELLO BOLIO

JOSE FRANCISCO FUENTES ESPERON

DAVID GUERRERO CASTELLON

JOSE ROSALIO MUNOZ CASTRO

TIRSO JUAN ORDAZ CORAL

ROBERTO VAZQUEZ SOLIS.

-----Yo, el Licenciado RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Doce de esta Municipalidad, actuando en el protocolo de su Titular el señor Licenciado Lamberto Morera Mezquita; hago constar y: ----------

---------- C E R T I F I C O ----------

----- Que la presente copia que consta de **dos** fojas útiles, es una fiel reproducción tomada de su original con que fue cotejada, se compulsa para integrar el ANEXO **"B"** del apéndice de la escritura número **12,377** del Protocolo número **430** de esta Notaría.- DOY FE. ----------

LIC. RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS

LISTA DE ASISTENCIA A LA 11ª REUNIÓN DE RECTORES DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

REGISTRO DE LA A - F

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	RECTOR	FIRMA
DE AGUASCALIENTES	ING. RICARDO ROBERTO AVILES PISCAREÑO	
DE ALTAMIRA	ING. FIDEL AGUILLÓN HERNÁNDEZ	
DE BAHÍA DE BANDERAS	ING. NORBERTO HERNÁNDEZ IBARRÍA	
DE CAMPECHE	LIC. ROCÍO MATESANZ SANTAMARÍA	
DE CANCÚN	M EN F. TIRSO JUAN ORDAZ CORAL	
DE CHIHUAHUA	ING. CARLOS RIOJAS BERNAL	
DE CIUDAD JUÁREZ	ING. HUMBERTO CARLOS MORALES MORENO	
DE COAHUILA	LIC. JAIME GUEVARA VILLANUEVA	
DE LA COSTA	M EN I. ALBERTO EDUARDO MUNGUÍA MACÍAS	
DE LA COSTA GRANDE	ING. CELESTINO BAILÓN GUERRERO	

LISTA DE ASISTENCIA A LA 11ª REUNIÓN DE RECTORES DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

REGISTRO DE LA A - F

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	RECTOR	FIRMA
DEL DEL VALLE DE TOLUCA	ING. JUAN MANUEL PRADO ESPINOSA	
EMILIANO ZAPATA	M. EN EDUC. ALEJANDRO PACHECO GÓMEZ	
DEL ESTADO DE ZACATECAS	ING. MARTÍN MONREAL JIMÉNEZ	
FIDEL VELÁZQUEZ	LIC. RICARDO PUENTE AVILA	

LISTA DE ASISTENCIA A LA 11ª REUNIÓN DE RECTORES DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

REGISTRO DE LA G - N

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	RECTOR	FIRMA
GRAL. MARIANO ESCOBEDO	DR. CARLOS OLIVARES LEAL	
DE HERMOSILLO, SONORA	DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS	
DE LA HUASTECA HIDALGUENSE	DRA. MIRIAM YTA	
DE HUEJOTZINGO	LIC. GUADALUPE MORENO NAVA	
DE IZÚCAR DE MATAMOROS	M.D.U OSCAR MIGUEL PUIG HERNÁNDEZ	
DE JALISCO	ING. SERGIO BARRERA ELIZONDO	
DE LA SELVA	M. EN B. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS	
DE LEÓN	ING. JOSÉ ROSALÍO MUÑOZ CASTRO	
DE MATAMOROS	LIC. JOSÉ LUIS CHELLAR ORNELAS	
METROPOLITANA	ING. RICARDO BELLO BOLIO	

SIN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA A LA 11ª REUNIÓN DE RECTORES DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

REGISTRO DE LA G - N

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	RECTOR	FIRMA
MORELIA	ING. OCTAVIO APARICIO MENDOZA	
DE NAYARIT	LIC. DAVID GUERRERO CASTELLÓN	
DE NEZAHUALCÓYOTL	ING. ROBERTO REYES SOLANO	
DE NOGALES, SONORA	ING. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CANDIA	
DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	M. EN C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ	
DEL NORTE DE COAHUILA	LIC. MIGUEL ÁNGEL LOZANO CANTÚ	
DEL NORTE DE GUANAJUATO	M. EN A. JESÚS MARÍA CONTRERAS ESPARZA	
DE NUEVO LAREDO	DR. FERNANDO VÁZQUEZ ALANIS	

CONFIDENTIAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
TULA - TEPEJI

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

RECTORES

LISTA DE ASISTENCIA A LA 11ª REUNIÓN DE RECTORES DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

REGISTRO DE LA P – S

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	RECTOR	FIRMA
DE PUEBLA	M. EN C. JOSÉ LUIS BOLAÑOS GONZÁLEZ	
DE QUERÉTARO	M. EN I. RAÚL NORIEGA PONCE	
DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA	LIC. EDMUNDO GUZMÁN ELIZONDO	
DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO	ARQ. CANTORBEY HERRERA LOZANO	
REGIONAL DEL SUR, YUCATÁN	ING. WILBERTH GUTIÉRREZ ESPADAS	
DE SAN LUÍS POTOSÍ	ING. RAFAEL CARDOSO CHÁVEZ	
DE SAN JUAN DEL RÍO	ING. ALEJANDRO SARACHO LUNA	
SANTA CATARINA	LIC. JUAN MANUEL VELASCO Y RAMÍREZ	
DE LA SIERRA HIDALGUENSE	ING. SERGIO FIGUEROA BALDERAS	
DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO	ING. ROGELIO KURI GONZÁLEZ	

BLANK PAGE

LISTA DE ASISTENCIA A LA 11ª REUNIÓN DE RECTORES DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

REGISTRO DE LA P - S

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	RECTOR	FIRMA
DEL SUR DE SONORA	LIC. ALBERTO FLORES URBINA	
DEL SURESTE DE VERACRUZ	ING. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA	
DEL SUROESTE DE GUANAJUATO	M. EN C. RUBÉN LARA VALDÉS	

D3-
CEN. [illegible] ING. CESAR AUGUSTO [illegible]

CONTENTS

RECTORES

LISTA DE ASISTENCIA A LA 11ª REUNIÓN DE RECTORES DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

REGISTRO DE LA T - Z

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	RECTOR	FIRMA
DE TABASCO	ING. JOSÉ FRANCISCO FUENTES ESPERÓN	
DE TAMAULIPAS NORTE	ARQ. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RUAN	
DE TECÁMAC	DR. VÍCTOR MANUEL MAYORAL GUZMÁN	
DE TECAMACHALCO	DR. OTHÓN CESÁREO RÍOS Y VÁZQUEZ	
DE TLAXCALA	ANTROP. ABRAHAM CARRO AVIÑA	
DE TIJUANA	LIC. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ	
DE TORREÓN	ING. JUAN FRANCISCO MANCINAS CASAS	
DE TULANCINGO	LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA	
DE TULA TEPEJI	M. EN C. JAVIER HERNÁNDEZ GALINDO	
DEL USUMACINTA	ING. JESÚS MANUEL LLERGO ASMITIA	

SAN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA A LA 11ª REUNIÓN DE RECTORES DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

REGISTRO DE LA T - Z

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	RECTOR	FIRMA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL	LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO	
DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO	
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	ING. MIGUEL MADRIGAL ORTIZ *ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA*	

SAMPLE

Propuesta de estatutos de la ANUT

Tula, Hidalgo, 2 de febrero de 2005

CONTENTS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1991, surge en México el modelo educativo de las universidades tecnológicas como una nueva opción para los estudiantes mexicanos, como una respuesta a las necesidades de incrementar la competitividad de la industria a nivel nacional e internacional y de establecer una vinculación directa con el sector productivo de bienes y servicios. Dichas instituciones nacen con personalidad jurídica propia, bajo la figura de organismos públicos descentralizados de los gobiernos de los Estados.

El subsistema de universidades tecnológicas ha desempeñado desde entonces un importante papel en la formación de técnicos superiores universitarios que respondan al perfil profesional requerido en las distintas ramas y niveles empresariales representando una alternativa para los egresados del nivel medio superior que les permite incorporarse en el corto plazo al trabajo productivo. Actualmente el subsistema cuenta con 60 universidades distribuidas en 26 entidades federativas que para el año 2006, espera alcanzar una matrícula de ochenta mil alumnos.

El Programa Nacional de Educación 2001 - 2006, señaló que el "desarrollo del país requiere un sistema de educación superior con mayor cobertura y mejor calidad, en el que se asegure la equidad en el acceso y en la distribución territorial de las oportunidades educativas... para que todo mexicano con independencia de la institución en la que decida cursar sus estudios, cuente con posibilidades reales de obtener una formación adecuada...." en este sentido, convoca a las universidades tecnológicas a "sumarse a este esfuerzo, a participar en la definición de acciones específicas en los programas que se proponen y a contribuir al alcance de sus metas...."

En la actualidad se exige de las universidades tecnológicas los mejores y más profundos esfuerzos que coadyuven a la tarea de generar condiciones propicias de innovación, compromiso social con el fin de lograr una sociedad más justa e independiente que contribuya a perfeccionar el régimen democrático.

Aunque cada universidad tecnológica tiene establecidos sus propósitos, programas educativos y estrategias pedagógicas acordes a la región donde se ubica, en general todas mantienen coherencia con el modelo educativo que identifica al subsistema, con lo que se pretende ofrecer a los mexicanos opciones de educación superior que permitan el acceso al conocimiento pertinente y estimulen el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Conforme a lo anterior, es necesario el fortalecimiento integral del subsistema mediante la concertación de esfuerzos, la coordinación, el desarrollo de acciones conjuntas con el objeto de elevar la calidad de las funciones y de los programas que constituyen la oferta educativa, que permitan establecer ejes rectores para

SUPERSEDED

desarrollar y consolidar la Educación Superior Tecnológica Nacional en todas aquellas instituciones públicas y privadas que impartan estudios superiores.

Para el logro de los objetivos señalados, las universidades tecnológicas han decidido agruparse en una asociación nacional de universidades tecnológicas para constituirse legalmente como una asociación civil.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas es una asociación civil, que tiene por objeto contribuir al logro de los fines y el fortalecimiento del subsistema de universidades tecnológicas en general, y de sus asociadas en particular. Podrá usar indistintamente las siglas: ANUT o ANUT, A.C.

ARTÍCULO 2º.- FINES

La Asociación tiene como fines:

I. Promover el fortalecimiento integral y permanente, de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones asociadas integrantes del subsistema de universidades tecnológicas;
II. Contribuir a la integración y operación del subsistema de universidades tecnológicas, además, a que las instituciones asociadas lleven a cabo el cumplimiento de su objeto bajo el modelo educativo que las caracteriza en forma coordinada;
III. Impulsar el desarrollo y la consolidación en materia de educación tecnológica, de las diversas regiones del país y de las diferentes modalidades institucionales;
IV. Propiciar la cooperación y el intercambio académico entre las universidades tecnológicas e instituciones nacionales y extranjeras que impartan estudios de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o estudios afines;
V. Coadyuvar con los intereses académicos de las universidades tecnológicas ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación y de los Estados, así como ante organismos no gubernamentales nacionales e internacionales;
VI. Proponer, articular y concertar programas, proyectos y políticas de Estado para el desarrollo de la educación tecnológica en México;
VII. Los demás propios de su objeto.

CONTENTS

ARTÍCULO 3º.- ATRIBUCIONES

La Asociación para el cumplimiento de sus fines podrá:

I. Realizar estudios estratégicos sobre temas de educación tecnológica, para coadyuvar en el diseño de políticas y en la toma de decisiones;
II. Analizar problemas relacionados con la organización, administración y financiamiento de las instituciones asociadas y proponer soluciones, en su caso;
III. Fomentar la operación en redes de las Universidades que conforman el Subsistema de Universidades Tecnológicas;
IV. Participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación tecnológica;
V. Proponer soluciones a los problemas de la educación tecnológica ofreciendo opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal;
VI. Promover procesos de planeación participativa, evaluación interna y externa de los programas educativos que ofrecen las instituciones asociadas, de la gestión académica y administrativa;
VII. Realizar estudios para diversificar las acciones de vinculación;
VIII. Recopilar, procesar y proporcionar información estadística sobre el subsistema de universidades tecnológicas;
IX. Apoyar a las instituciones asociadas en el diseño de programas de fortalecimiento institucional;
X. Impulsar la superación académica, y actualización del personal académico de las universidades tecnológicas;
XI. Impulsar la capacitación del personal administrativo de las universidades tecnológicas;
XII. Fomentar el intercambio nacional, estatal y regional de información, servicios, y personal académico o especializado entre las instituciones asociadas;
XIII. Promover relaciones con otras instituciones de educación superior, colegios de profesionales, asociaciones académicas, científicas y técnicas;
XIV. Promover mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales de los diferentes sectores que persigan objetivos similares, conexos o complementarios a los de la Asociación, para establecer proyectos y programas conjuntos que fortalezcan las actividades de las instituciones asociadas;
XV. Promover mecanismos de cooperación con otras instituciones de educación superior para facilitar la continuidad de los estudios de los egresados de las universidades tecnológicas;
XVI. Fomentar entre las instituciones asociadas la transparencia en la gestión, la administración institucional y la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos que reciben, también, de sus resultados académicos.
XVII. Establecer mecanismos de divulgación de las actividades y logros del conjunto de las instituciones asociadas y de cada una de ellas, en particular en los aspectos siguientes:

SUPERSEDED

a) Mejora de la eficiencia del subsistema;
b) Pertinencia de la oferta educativa;
c) Programas de becas u otros apoyos;
d) Utilización de la capacidad instalada;
e) Acreditación de programas educativos;
f) Certificación de los conocimientos adquiridos por los alumnos a través de organismos evaluadores externos;
g) Certificación de procesos;
h) Seguimiento de egresados y su inserción en el mercado laboral;
i) Acciones de vinculación con el sector productivo; y
j) Los demás que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO

El domicilio de la Asociación estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda establecer representaciones de la Asociación en otros lugares de la República.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN

La Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 6º.- NACIONALIDAD

La Asociación es de nacionalidad mexicana, integrándose exclusivamente por instituciones mexicanas.

ARTÍCULO 7º.- ALCANCE DE LOS ACUERDOS

La asociación realizará sus fines con respeto a la autonomía de gestión y la pluralidad de las Universidades Tecnológicas. Los acuerdos tomados en el seno de la asociación, tendrán carácter de recomendaciones y sugerencias, comprometiendo a las instituciones que representan los asociados según las modalidades con que sean ratificadas por sus órganos internos de gobierno.

CAPÍTULO II
INSTITUCIONES ASOCIADAS

SUPERSEDED

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS DE INGRESO

Tendrán la calidad de asociadas, las IES que:

I. Formen parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas de la SEP.
II. Cualquier otra IES que cumpla con todos los siguientes requisitos
   a) Realice las funciones y posea las características que identifican al modelo educativo de las universidades tecnológicas
   b) Ofrezca al menos cuatro programas educativos dentro de las áreas de conocimiento autorizadas;
   c) Cuente con personal académico cuyo perfil sea acorde con el modelo educativo;
   d) No forme parte de otra institución asociada o asociable, con carácter de dependencia o incorporación de estudios.
   e) Que su ingreso lo apruebe la Asamblea General.

ARTICULO 9º.- DERECHOS

Las instituciones asociadas tendrán los derechos siguientes:

I. Participar en los órganos de la Asociación en los términos que establezcan los presentes Estatutos;
II. Participar en el desarrollo de los programas que promueva la Asociación;
III. Solicitar el apoyo de la Asociación en la resolución de sus problemas;
IV. Recibir de la Asociación los servicios y apoyos técnicos previstos en los presentes Estatutos; y
V. Votar las propuestas que se presenten en los diversos órganos de la Asociación.
VI. Presentar iniciativas en el marco de las atribuciones de la Asociación.

ARTICULO 10º.- OBLIGACIONES

Las instituciones asociadas tendrán las obligaciones siguientes:

I. Cumplir los acuerdos emanados de los órganos de la Asociación. Si el cumplimiento de los acuerdos requiere del conocimiento y, en su caso, de la aprobación del órgano de gobierno de la Universidad, se compromete a informarlo al Consejo Directivo sobre la decisión tomada. Para ello dispondrá del término de tres meses, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo;
II. Asistir a las actividades convocadas por los órganos de la Asociación, por medio de su titular o por quien éste designe por escrito;
III. Formar parte de las comisiones, grupos, equipos, redes y otras modalidades de trabajo que instrumente la Asociación colaborando en la realización de sus tareas en la medida de sus posibilidades institucionales;

SUPERSEDED

IV. Proporcionar la información que requiera la Asociación para el cumplimiento de sus fines;
V. Cubrir puntualmente las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias, que establezca la Asamblea General;
VI. Comisionar, a solicitud de los órganos de la Asociación a personal especializado o a los grupos de trabajo que se establezcan contribuyendo con recursos materiales, tecnología y sistemas de información para el mejor desarrollo de las actividades y proyectos de la Asociación, en la medida de sus posibilidades; y
VII. Contribuir a la recuperación de costos derivados de servicios y actividades especiales.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11º- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La Asociación tendrá la estructura orgánica siguiente:

I. La Asamblea General;
II. El Consejo Directivo;
III. El Secretario Técnico Ejecutivo.

ARTÍCULO 12º- INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General que se integrará por los titulares de las instituciones asociadas, quienes sólo podrán ser sustituidos por causas de fuerza mayor, de acuerdo con la legislación de cada una de las universidades tecnológicas.

ARTÍCULO 13º.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General tiene las atribuciones siguientes:

I. Conocer el informe anual de actividades del Consejo Directivo;
II. Aprobar el ingreso de nuevas instituciones asociadas en los términos de los presentes Estatutos y acordar, en su caso, la pérdida de la calidad de asociada;
III. Elegir al Secretario Técnico Ejecutivo de la terna propuesta, debidamente fundamentada que le presente el Consejo Directivo;
IV. Analizar y aprobar, en su caso, las propuestas que le sean presentadas por el Consejo Directivo o, por el Secretario Técnico Ejecutivo;

CANCELLED

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

FOLIO: OAOK1G81
EXPEDIENTE:200502000599

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES (ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2005, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. **12,377 (doce mil trescientos setenta y siete)**, ANTE LA FE DEL LIC. **RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. **DOCE**, DE LA CIUDAD DE **TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, QUIEN CON FECHA **32 de marzo de 2005**, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO PERMISO No. **02000659** PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: ***"ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS", A. C.***, HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

◆ DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS

ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO: LIC. JAVIER SANTILLAN PEREZ
DOMICILIO: FRACC. EL REFUGIO, QUINTAS CAMPESTRES TIJUANA, B.C.
TELEFONO: 971 70 36

MAY 2 2005

FIRMA DEL INTERESADO

NOTA: DEBERA ANEXAR 2 COPIAS DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA S.R.E

SIN TEXTO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO	02000659
EXPEDIENTE	200502000599
FOLIO	0A0K1G81

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JAVIER SANTILLAN PEREZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación:

ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS AC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TIJUANA , B.C., a 23 de Febrero de 2005

MAY 02 2005

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACION ESTATAL
SUBDELEGACION JURIDICA

EL SUBDELEGADO

LIC. JORGE VAZQUEZ SALAZAR

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO

-----Yo, el Licenciado RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS, Notario Adscrito de la Notaría Pública número Doce de esta Municipalidad, actuando en el protocolo de su Titular el señor Licenciado Lamberto Morera Mezquita; hago constar y: ----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

----- Que las presentes copias que constan de treinta y un fojas útiles, son una fiel reproducción de los documentos que obran en el apéndice bajo los anexos **A, B, C, D, E** y **F** y de la carátula del mismo, de la escritura número **12,377** del volumen **430** de fecha **23 de marzo de 2005** de esta notaría, y se obtiene para integrar el primer testimonio de dicha escritura.- DOY FE. ----------

LIC. RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS

SHCP SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS AC

DOMICILIO
BOULEVARD DE LOS SERIS FINAL SUR SN PARQUE INDUSTRIAL SONORA
HERMOSILLO SR HERMOSILLO SONORA C.P. 83297

CLAVE DEL R.F.C. ANU050323FW9

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: HERMOSILLO

ACTIVIDAD: SERVICIOS NO REMUNERADOS DE EDUCACION SUPERIOR

SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2005/04/05 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 2005/04/04

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IMPAC Es sujeto del impuesto al activo.	2005/04/04
R17	RETENCION Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.	2005/04/04
R18	RETENCION Ingresos asimilados a salarios.	2005/04/04
R19	RETENCION Prestación de servicios profesionales.	2005/04/04
S211	Otra institución, agrupación, organismo, sociedad o asociación civil con fines n	2005/04/04

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
INSCRIPCION PERSONA MORAL	2005/04/05	1839968

HERMOSILLO, SON. A 22 DE ABRIL DE 2005
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
HERMOSILLO

C.P. JUAN CARLOS OSTLER LOPEZ

)0081504705329

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ANU050323FW9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS AC

FOLIO E 4649251

SON -05/04/2005-E 7TTjgXwJV&q

INFORME DE:

MARQUE CON X ◄ ◄ LLENAR ◄

FECHA DÍA MES AÑO

DEVOLUCIÓN ENTREGA

E 10521485

EL SOBRE NO FUE ENTREGADO POR CAUSA CUYO NÚMERO SE ANOTA EN EL CÍRCULO

1 • NO SE ENCONTRÓ EN SU DOMICILIO
2 • CAMBIÓ DE DOMICILIO
3 • NO EXISTE ESA CALLE
4 • NO EXISTE ESE NÚMERO
5 • DOMICILIO INSUFICIENTE
(ESPECIFIQUE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE AL NÚM. 10 EN CASO DE TENER INFORMACIÓN)
6 • FALLECIÓ
7 • CORRESPONDE A OTRO DESTINATARIO
8 • NO RECLAMADO
9 • NO QUISO RECIBIR

10 • SE ENCUENTRA EN:
CALLE Y NÚMERO _____
_____
COLONIA _____
_____ *C.P.* _____
POBLACIÓN _____
11 • NO TRABAJADO
12 • OTRAS (ESPECIFICAR) _____
_____
_____

EMPLEADO CLAVE Y/O NÚMERO

NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO

E 10521485

-----Yo, el Licenciado RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Doce de esta Municipalidad, actuando en el protocolo de su Titular el señor Licenciado Lamberto Morera Mezquita; hago constar y: ----------

---------- C E R T I F I C O ----------

----- Que la presente copia que consta de **una** foja útil, es una fiel reproducción tomada de su original con que fue cotejada, se compulsa para integrar el ANEXO **"E"** del apéndice de la escritura número **12,377** del Protocolo número **430** de esta Notaría.- DOY FE. ----------

LIC. RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS

V. Conocer los asuntos provenientes del Consejo Directivo o del Secretario Técnico Ejecutivo que ameriten su acuerdo o ratificación;
VI. Conocer el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Asociación.
VII. Conocer el dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros;
VIII. Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados;
IX. Reformar los Estatutos;
X. Conocer sobre la reglamentación que proponga el Consejo Directivo;
XI. Remover por causa justificada a cualquier miembro del Consejo Directivo y /o al Secretario Técnico Ejecutivo, y
XII. Conocer los asuntos que no sean de la competencia de otro órgano de la Asociación, o que no estén previstos expresamente en los presentes Estatutos acordando lo conducente.

ARTÍCULO 14º.- SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada año, para sesionar de forma válida bastará la presencia de la mayoría simple de las instituciones asociadas.

El Secretario Técnico Ejecutivo, por acuerdo del Consejo Directivo, publicará la convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria, cuando menos con quince días hábiles de anticipación.

La convocatoria incluirá el Orden del Día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, acompañándose de la documentación respectiva.

La Asamblea General podrá celebrar sesiones en lugares distintos al domicilio oficial, cuando así lo acuerden la mayoría de los miembros en la sesión anterior.

ARTÍCULO 15º.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Presidente de la Asamblea General Ordinaria será el titular de la institución sede en la cual se llevará a cabo la sesión. En caso de no estar presente el titular de la institución sede, el Secretario Técnico Ejecutivo verificará la existencia de quórum eligiendo la Asamblea al Presidente de entre los titulares presentes.
La Asamblea General designará de entre sus miembros al Vicepresidente en la sesión ordinaria correspondiente, éste asumirá automáticamente la presidencia en la siguiente sesión ordinaria, nombrando en ella al nuevo Vicepresidente para los mismos efectos.

La Asamblea también elegirá, de entre los titulares de las instituciones asociadas presentes, a dos relatores y dos escrutadores de la sesión.

CONTENTS

ARTÍCULO 16°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General sesionará de forma extraordinaria por acuerdo del Consejo Directivo o a petición de la tercera parte de las instituciones asociadas, para el sólo efecto de tratar asuntos específicos cuya urgencia o importancia así lo requieran. Para sesionar de forma válida bastará la presencia de la mayoría simple de las instituciones asociadas, excepto cuando se trate de reformas a los Estatutos, para lo cual se requerirá de una mayoría calificada de las dos terceras partes de las instituciones asociadas.

En una sesión extraordinaria solamente se podrá conocer, resolver y acordar los asuntos para los cuales se hubiese convocado.

Cuando la sesión extraordinaria sea propuesta directamente por el Consejo Directivo, ésta se celebrará en la sede determinada por el propio Consejo.

Cuando la sesión sea solicitada por miembros de la Asociación, el Consejo Directivo deberá acordar su celebración en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la presentación de la solicitud. La sesión se celebrará en la sede determinada por el Consejo Directivo.

El Secretario Técnico Ejecutivo publicará la convocatoria cuando menos con siete días de anticipación. La convocatoria incluirá el Orden del Día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, debiéndose acompañar con la documentación respectiva.

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, fungirá como Presidente de la misma el titular de la institución sede. En caso de no estar presente el titular de la institución sede, el Secretario verificará la existencia de quórum, eligiendo la Asamblea al Presidente de entre los titulares presentes.

La Asamblea también elegirá entre los titulares de las instituciones asociadas presentes a dos relatores y dos escrutadores de la sesión.

ARTÍCULO 17°.- MECANISMOS DE VOTACION

La Asamblea General tomará sus acuerdos en forma ordinaria por mayoría simple, en votación nominal o económica, excepto que exista una disposición legal o estatutaria que establezca una mayoría calificada.

SAMPLE

ARTÍCULO 18º.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El órgano colegiado de dirección y articulación de la Asociación es el Consejo Directivo y se integra con:

I. Seis representantes designados de entre los titulares de las distintas universidades tecnológicas, electos alternadamente cada dos años por la Asamblea General; y
II. El Secretario Técnico Ejecutivo.

Dado que los integrantes del Consejo Directivo deben ser Rectores en funciones, cuando un rector termine su gestión como tal, su lugar como consejero será ocupado por la persona que lo sustituya en el cargo, hasta completar los dos años a que se refiere la fracción primera del presente artículo.

ARTÍCULO 19º.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo tiene las atribuciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General;
II. Convocar a la Asamblea General en los términos del presente Estatuto;
III. Realizar directamente o por conducto del Secretario Técnico Ejecutivo, los actos que sean necesarios para lograr los fines de la Asociación;
IV. Conocer las propuestas, recomendaciones e informes que hagan los titulares de las instituciones asociadas o el Secretario Técnico Ejecutivo; aprobando las que sean de su competencia y sometiendo a la Asamblea General las que requieran el acuerdo o ratificación de la misma;
V. Promover el buen funcionamiento y la coordinación de los órganos de la Asociación;
VI. Presentar los anteproyectos de reglamentación a la Asamblea General para su conocimiento y en su caso aprobación;
VII. Conocer y en su caso aprobar, el programa y el informe anual de actividades, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Asociación que presente el Secretario Técnico Ejecutivo.
VIII. Resolver sobre las propuestas presentadas por el Secretario Técnico Ejecutivo en los aspectos administrativos y de organización interna de la Asociación y autorizarlo, en su caso, para despachar asuntos y gestiones especiales, de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Estatutos y con las determinaciones de la Asamblea General;
IX. Nombrar provisionalmente al Secretario Técnico Ejecutivo, en caso de ausencia del titular mayor a un mes. En caso de terminación del período o de ausencia definitiva, nombrar a un interino, quien durará en sus funciones hasta que la Asamblea General elija al definitivo;

SAMPLE

X. Calificar las ausencias definitivas del Secretario Técnico Ejecutivo, e iniciar el procedimiento de elección respectivo;
XI. Proponer a la Asamblea General la o las candidaturas, para la elección del Secretario Técnico Ejecutivo;
XII. Promover la organización de grupos técnicos de carácter nacional constituidos por representantes de las diferentes universidades tecnológicas, con la finalidad de impulsar el trabajo y los programas nacionales aprobados por la Asamblea General, así como, para colaborar en la planeación y evaluación de su desarrollo;
XIII. Acordar la sede para la realización de las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 16 de los presentes Estatutos;
XIV. Designar al auditor externo de la Asociación.
XV. Conocer y en su caso aprobar, los estados financieros dictaminados.
XVI. Rendir un informe anual a la Asamblea General, en sesión ordinaria, sobre las funciones a su cargo.
XVII. Definir esquemas y mecanismos para el seguimiento de la agenda de trabajo de los órganos colegiados de la Asociación evaluando sus resultados;
XVIII. Aprobar la política editorial de la Asociación que le presente el Secretario Técnico Ejecutivo;
XIX. Aprobar la adquisición de bienes inmuebles; y
XX. Autorizar la participación de rectores de universidades tecnológicas no asociadas con el carácter de observadores en las sesiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, a propuesta del Secretario Técnico Ejecutivo.

ARTÍCULO 20º.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria al menos cada tres meses, y extraordinaria a petición de la tercera parte de sus miembros o del Secretario Técnico Ejecutivo, para el sólo efecto de tratar asuntos específicos cuya urgencia o importancia así lo requiera.

En ambos casos, el Secretario Técnico Ejecutivo formulará la convocatoria para la celebración de la sesión, cuando menos con diez días de anticipación.

La convocatoria incluirá el Orden del Día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión acompañándose de la documentación respectiva.

Para el tratamiento de casos urgentes la convocatoria se hará, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se haya solicitado la celebración de la sesión.

SKETCHED

El Secretario Técnico Ejecutivo durara en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto para otro periodo igual.

ARTÍCULO 22º.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO

Para ocupar el cargo de Secretario Técnico Ejecutivo de la Asociación se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana;
II. Poseer grado de maestro o doctor;
III. Tener menos de 65 años al momento de la elección;
IV. Haber ocupado cargos de gestión académica de importancia dentro del subsistema de educación tecnológica;
V. Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad; y
VI. No ser funcionario público, titular o funcionario de alguna institución de educación tecnológica o superior.

ARTÍCULO 23º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO.

El Secretario Técnico Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Para celebrar la sesión bastará la presencia de la mayoría simple de sus miembros

En el Consejo Directivo los acuerdos se adoptarán válidamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en votación nominal o económica.

Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas en forma rotativa por cada uno de sus integrantes, en el orden alfabético que corresponda al apellido de los titulares de las instituciones asociadas. Actuará como Secretario, el Secretario Técnico Ejecutivo de la Asociación.

En caso de no estar presente el titular de la institución que deba presidir la sesión, ésta será presidida por el siguiente en el orden alfabético.

ARTÍCULO 21º.- SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO

El Secretario Técnico Ejecutivo será el representante legal de la Asociación, fungirá como Secretario de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

El Secretario Técnico Ejecutivo será elegido por la Asamblea General de la terna debidamente fundamentada que presente el Consejo Directivo. En caso de que ninguna sea aceptada, la Asamblea procederá a reiniciar el proceso de elección.

SMITEAD

I. Ser el representante legal de la Asociación, con amplios poderes de Administración, Pleitos y Cobranzas, para suscribir y negociar Títulos de Crédito, así como también para realizar Actos de Dominio, estos últimos, previo acuerdo del Consejo Directivo.
II. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
III. Otorgar, revocar o sustituir poderes y designar al personal de la Asociación;
IV. Dirigir las unidades en que se organice la Secretaría Técnica Ejecutiva, para el desempeño de las funciones que le corresponden;
V. Someter dentro de los primeros cuatro meses del año el programa anual de actividades, y el presupuesto anual de ingresos y egresos a la consideración del Consejo Directivo, ejerciéndolo conforme a lo aprobado;
VI. Expedir la convocatoria y organizar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
VII. Presentar al Consejo Directivo una terna para la designación del auditor externo de la asociación. .
VIII. Rendir ante el Consejo Directivo, dentro de los primeros cuatro meses del año, un informe sobre las actividades realizadas el año anterior, así como presentar el dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros de la Asociación
IX. Difundir a la sociedad el quehacer y los logros del conjunto de las instituciones asociadas;
X. Proporcionar apoyo a las instituciones asociadas para la realización de su programa anual de trabajo, así como en las acciones de planeación, programación y evaluación de sus actividades;
XI. Servir de enlace entre la Asociación, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y entre las instituciones asociadas, a fin de facilitar el intercambio de experiencias de trabajo;
XII. Mantener al día los registros y expedientes relacionados con cada institución asociada;
XIII. Establecer y mantener relaciones con otros organismos similares de educación tecnológica nacionales e internacionales, así como con aquéllos que sean de interés para los fines de la Asociación;
XIV. Desempeñar las funciones que en forma específica le señalen la Asamblea General y el Consejo Directivo; así como las de orden administrativo que no estén asignadas a otros órganos de la Asociación;
XV. Impulsar la realización de estudios estratégicos sobre educación tecnológica; y
XVI. Proponer al Consejo Directivo la participación de universidades tecnológicas no asociadas con el carácter de observadoras, en las sesiones de la Asamblea General;
XVII. Las demás que sean afines al cargo.

SIN TEXTO

ARTÍCULO 24º.- SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación, a través del Secretario Técnico Ejecutivo, prestará a las instituciones asociadas los siguientes servicios:

I. Gestoría y representación ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, así como de otras dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, también ante instituciones, organismos extranjeros o internacionales. De la misma manera podrá hacerlo en casos específicos cuando así se lo instruya la Asamblea General o a petición de parte;
II. Asesoría y apoyo a los grupos interinstitucionales en proyectos nacionales o regionales de docencia, investigación, promoción de la cultura científica y tecnológica, vinculación y gestión académica;
III. Atención a las solicitudes específicas de las instituciones asociadas, respecto de apoyos o servicios técnicos en aspectos académicos y administrativos;
IV. Información estadística y documental sobre educación superior;
V. Elaboración, publicación y distribución de libros, documentos, revistas especializadas, catálogos y anuarios sobre educación tecnológica y superior, así como del órgano de información permanente de la Asociación;
VI. Organización y apoyo a reuniones y actividades académicas de carácter nacional o regional;
VII. Organización y apoyo para la realización de estudios a investigaciones sobre problemas académicos y administrativos de la educación tecnológica, en particular, los de las instituciones asociadas;
VIII. Organización y apoyo para la actualización y capacitación del personal académico y administrativo en los ámbitos relacionados con la educación tecnológica, así como la gestión académica y administrativa; y
IX. Los que en forma específica determine la Asamblea General o el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 25º.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

El patrimonio de la Asociación se integra con:

SIN TEXTO

I. Los fondos obtenidos mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, a cargo de cada una de las instituciones asociadas;
II. Las aportaciones que el gobierno federal otorgue y, en su caso, las que le concedan los gobiernos de los estados;
III. Los bienes inmuebles que le destinen los gobiernos federal y estatal, que le aporten instituciones públicas o privadas, o que adquiera por cualquier otro título;
IV. Las cuotas o ingresos que perciba por la prestación de servicios que procedan de cualquier otra actividad que realice en el desempeño de sus fines;
V. Los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que se constituyan a su favor;
VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rentas y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles;
VII. Los demás que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 26º.- ACTIVOS

En virtud de que la Asociación persigue fines culturales, científicos y tecnológicos, en términos de lo previsto por la fracción XI del artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, procederá a inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas. Sus asociados acuerdan, con carácter irrevocable, que la Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales no contribuyentes a que se refiere el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

ARTÍCULO 27°.- EJERCICIO PRESUPUESTAL

El ejercicio presupuestal de la Asociación comprenderá un año natural de enero a diciembre, al cual se ajustarán los presupuestos e informes previstos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 28º.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA

La calidad de institución asociada es intransferible y podrá perderse en asuntos graves a juicio de la Asamblea General, después de escuchar a la afectada, esto, debido al incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones previstas en los presentes Estatutos.

SIN TEXTO

ARTÍCULO 29º.- PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES NO ASOCIADAS

El Consejo Directivo podrá autorizar la participación en reuniones y grupos de trabajo de la Asociación en calidad de observadores, a instituciones de educación tecnológica no asociadas, que lo soliciten.

Las instituciones invitadas tendrán derecho a voz y deberán cumplir los compromisos que implique su participación.

ARTÍCULO 30º.- REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Estos Estatutos podrán ser reformados en sesión extraordinaria de la Asamblea General, la convocatoria se emitirá en los términos del artículo 16, y las reformas serán aprobadas, en su caso, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.

ARTÍCULO 31º.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo 2685 del Código Civil para el Distrito Federal, precisamente en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto.

Acordada la disolución, se designará uno o más liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo, de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea General. El estado de resultados y el balance de liquidación de la Asociación se publicarán en uno de los periódicos de la Ciudad de México de mayor circulación en el país en la inteligencia de que la Asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma, deberá destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos del artículo 97 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ARTÍCULO 32°.- VIGENCIA Y REGISTRO

Los presentes Estatutos de la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas, A.C., entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General. El Consejo Directivo, propondrá, en ese acto al delegado para que asista ante Notario Público para su protocolización y posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

SIN TEXTO

Se autoriza esta copia
para efectos fiscales

LIC. RAMÓN ANDRÉS GRACIANO DUEÑAS • NOTARIO ADSCRITO • NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 12 • TIJUANA B.C. MÉXICO • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

----- VOLUMEN NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA ----------

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE -----

----- En la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil cinco, ante mí, el Licenciado **RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS**, Notario Adscrito a la Notaria Pública número Doce, de esta municipalidad, actuando en el protocolo de su Titular el Licenciado Lamberto Morera Mézquita, hago constar que compareció el señor Licenciado **JAVIER SANTILLAN PEREZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Constitutiva, celebrada con fecha dos de febrero de dos mil cinco, por 59 (cincuenta y nueve), rectores de diversas Universidades Tecnológicas, y dijo: ----------

----- Que en cumplimiento a la facultad que esta Asamblea Constitutiva le fue delegada, viene a formalizar la **constitución de la asociación civil denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS, ASOCIACION CIVIL"**, para lo cual me exhibe los siguientes documentos: ----------

----- a).- El permiso número **02000659** (cero, dos, cero, cero, cero, seis, cinco, nueve), expediente 200502000599 (dos, cero, cero, cinco, cero, dos, cero, cero, cero, cinco, nueve, nueve), folio 0A0K1G81 (cero, A, cero, K, uno, G, ocho, uno), de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual se autoriza la constitución de dicha asociación; ----------

----- b).- La minuta de los acuerdos del acta de Asamblea Constitutiva de Asociados, redactada en dos hojas tamaño carta escritas por un solo lado; ----------

----- C).- La lista de asistencia a la Décimo primera reunión de rectores del Sistema de Universidades Tecnológicas, redactada en ocho hojas tamaño carta, escritas por un solo lado, que contiene la participación de cincuenta y nueve rectores de diversas universidades tecnológicas; ----------

----- d).- La propuesta de estatutos sociales y exposición de motivos formulados en la Asamblea Constitutiva, redactado en diecisiete hojas tamaño carta escritas por un solo lado; ----------

----- Todos los documentos anteriores los remito al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, los cuales quedarán identificados con las mismas letras en que fueron mencionados, y copia de los mismos debidamente cotejada quedará agregada al testimonio o testimonios que del presente instrumento se expida bajo las letras **"A"**,**"B"**, **"C"** y **"D"**, respectivamente. ----------

----- Del documento identificado con la letra "D" que contiene los Estatutos Sociales que fueron aprobados, se transcribe como sigue: ----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

----------"CAPÍTULO I ----------

----------DISPOSICIONES GENERALES----------

----- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y OBJETO. ----------

----- La Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas es una asociación civil, que tiene por objeto contribuir al logro de los fines y el fortalecimiento del subsistema de universidades tecnológicas en general, y de sus asociadas en particular. Podrá usar indistintamente las siglas: ANUT o ANUT, A.C. ----------

----- ARTÍCULO 2º.- FINES. ----------

----- La Asociación tiene como fines: ----------

----- I. Promover el fortalecimiento integral y permanente, de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones asociadas integrantes del subsistema de universidades tecnológicas; ----------

II.- Contribuir a la integración y operación del subsistema de universidades tecnológicas, además, a que las instituciones asociadas lleven a cabo el cumplimiento de su objeto bajo el modelo educativo que las caracteriza en forma coordinada; ----------

----- III.- Impulsar el desarrollo y la consolidación en materia de educación tecnológica, de las diversas regiones del país y de las diferentes modalidades institucionales;----------

----- IV.- Propiciar la cooperación y el intercambio académico entre las universidades tecnológicas e instituciones nacionales y extranjeras que impartan estudios de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o estudios afines; ----------

----- V.- Coadyuvar con los intereses académicos de las universidades tecnológicas ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación y de los Estados, así como ante organismos no gubernamentales nacionales e internacionales; ----------

-----VI.- Proponer, articular y concertar programas, proyectos y políticas de Estado para el desarrollo de la educación tecnológica en México; ----------

----- VII.- Los demás propios de su objeto. ----------

----- ARTÍCULO 3º.- ATRIBUCIONES. ----------

----- La Asociación para el cumplimiento de sus fines podrá: ----------

----- I.- Realizar estudios estratégicos sobre temas de educación tecnológica, para coadyuvar en el diseño de políticas y en la toma de decisiones; ----------

----- II.- Analizar problemas relacionados con la organización, administración y financiamiento de las instituciones asociadas y proponer soluciones, en su caso; ----------

----- III.- Fomentar la operación en redes de las Universidades que conforman el Subsistema de Universidades Tecnológicas;----------

----- IV.- Participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación tecnológica; ----------

----- V.- Proponer soluciones a los problemas de la educación tecnológica ofreciendo opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal; ---------

...oriza esta copia
para efectos fiscales

----- VI.- Promover procesos de planeación participativa, evaluación interna y externa de los programas educativos que ofrecen las instituciones asociadas, de la gestión académica y administrativa;----------

----- VII.- Realizar estudios para diversificar las acciones de vinculación;----------

----- VIII.- Recopilar, procesar y proporcionar información estadística sobre el subsistema de universidades tecnológicas;----------

----- IX.- Apoyar a las instituciones asociadas en el diseño de programas de fortalecimiento institucional;----------

----- X.- Impulsar la superación académica, y actualización del personal académico de las universidades tecnológicas; ----------

----- XI.- Impulsar la capacitación del personal administrativo de las universidades tecnológicas;----------

----- XII. Fomentar el intercambio nacional, estatal y regional de información, servicios, y personal académico o especializado entre las instituciones asociadas;----------

----- XIII.- Promover relaciones con otras instituciones de educación superior, colegios de profesionales, asociaciones académicas, científicas y técnicas; ----------

----- XIV.- Promover mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales de los diferentes sectores que persigan objetivos similares, conexos o complementarios a los de la Asociación, para establecer proyectos y programas conjuntos que fortalezcan las actividades de las instituciones asociadas; ----------

----- XV.- Promover mecanismos de cooperación con otras instituciones de educación superior para facilitar la continuidad de los estudios de los egresados de las universidades tecnológicas;----------

----- XVI.- Fomentar entre las instituciones asociadas la transparencia en la gestión, la administración institucional y la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos que reciben, también, de sus resultados académicos. ----------

----- XVII.- Establecer mecanismos de divulgación de las actividades y logros del conjunto de las instituciones asociadas y de cada una de ellas, en particular en los aspectos siguientes: ----------

----- a) Mejora de la eficiencia del subsistema;----------

----- b) Pertinencia de la oferta educativa; ----------

----- c) Programas de becas u otros apoyos; ----------

----- d) Utilización de la capacidad instalada; ----------

----- e) Acreditación de programas educativos; ----------

----- f) Certificación de los conocimientos adquiridos por los alumnos a través de organismos evaluadores externos;----------

----- g) Certificación de procesos; ----------

----- h) Seguimiento de egresados y su inserción en el mercado laboral; ----------

----- i) Acciones de vinculación con el sector productivo; y ----------

----- j) Los demás que se consideren convenientes.----------

----- ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO. ----------

----- El domicilio de la Asociación estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda establecer representaciones de la Asociación en otros lugares de la República. ----------

----- ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN.----------

----- La Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido. ----------

----- ARTÍCULO 6º.- NACIONALIDAD. ----------

----- La Asociación es de nacionalidad mexicana, integrándose exclusivamente por instituciones mexicanas.----------

----- ARTÍCULO 7º.- ALCANCE DE LOS ACUERDOS. ----------

----- La asociación realizará sus fines con respeto a la autonomía de gestión y la pluralidad de las Universidades Tecnológicas. Los acuerdos tomados en el seno de la asociación, tendrán carácter de recomendaciones y sugerencias, comprometiendo a las instituciones que representan los asociados según las modalidades con que sean ratificadas por sus órganos internos de gobierno. ----------

----------CAPÍTULO II----------

----------INSTITUCIONES ASOCIADAS ----------

----- ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS DE INGRESO. ----------

----- Tendrán la calidad de asociadas, las IES que:----------

----- I. Formen parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas de la SEP.----------

----- II. Cualquier otra IES que cumpla con todos los siguientes requisitos:----------

----- a) Realice las funciones y posea las características que identifican al modelo educativo de las universidades tecnológicas. ----------

----- b) Ofrezca al menos cuatro programas educativos dentro de las áreas de conocimiento autorizadas; ----------

----- c) Cuente con personal académico cuyo perfil sea acorde con el modelo educativo; ---

----- d) No forme parte de otra institución asociada o asociable, con carácter de dependencia o incorporación de estudios. ----------

----- e)Que su ingreso lo apruebe la Asamblea General.----------

----- ARTICULO 9º.- DERECHOS.----------

----- Las instituciones asociadas tendrán los derechos siguientes:----------

----- I. Participar en los órganos de la Asociación en los términos que establezcan los presentes Estatutos;----------

----- II. Participar en el desarrollo de los programas que promueva la Asociación; ----------

Se autoriza esta copia
para efectos fiscales

----- III. Solicitar el apoyo de la Asociación en la resolución de sus problemas; ----------

----- IV. Recibir de la Asociación los servicios y apoyos técnicos previstos en los presentes Estatutos; y----------

----- V. Votar las propuestas que se presenten en los diversos órganos de la Asociación. --

----- VI. Presentar iniciativas en el marco de las atribuciones de la Asociación.----------

----- ARTICULO 10º.- OBLIGACIONES. ----------

----- Las instituciones asociadas tendrán las obligaciones siguientes: ----------

----- I. Cumplir los acuerdos emanados de los órganos de la Asociación. Si el cumplimiento de los acuerdos requiere del conocimiento y, en su caso, de la aprobación del órgano de gobierno de la Universidad, se compromete a informarlo al Consejo Directivo sobre la decisión tomada. Para ello dispondrá del término de tres meses, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo; ----------

----- II. Asistir a las actividades convocadas por los órganos de la Asociación, por medio de su titular o por quien éste designe por escrito;----------

----- III. Formar parte de las comisiones, grupos, equipos, redes y otras modalidades de trabajo que instrumente la Asociación colaborando en la realización de sus tareas en la medida de sus posibilidades institucionales; ----------

----- IV. Proporcionar la información que requiera la Asociación para el cumplimiento de sus fines;----------

----- V. Cubrir puntualmente las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias, que establezca la Asamblea General; ----------

----- VI.- Comisionar, a solicitud de los órganos de la Asociación a personal especializado o a los grupos de trabajo que se establezcan contribuyendo con recursos materiales, tecnología y sistemas de información para el mejor desarrollo de las actividades y proyectos de la Asociación, en la medida de sus posibilidades; y ----------

----- VII. Contribuir a la recuperación de costos derivados de servicios y actividades especiales. ----------

----------CAPÍTULO III----------

----------ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ----------

----- ARTÍCULO 11º- ESTRUCTURA ORGÁNICA. ----------

----- La Asociación tendrá la estructura orgánica siguiente: ----------

----- I. La Asamblea General;----------

----- II. El Consejo Directivo; ----------

----- III. El Secretario Técnico Ejecutivo. ----------

----- ARTÍCULO 12º- INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.----------

----- El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General que se integrará por los titulares de las instituciones asociadas, quienes sólo podrán ser

sustituidos por causas de fuerza mayor, de acuerdo con la legislación de cada una de las universidades tecnológicas. ----------

----- ARTÍCULO 13º.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. ----------

----- La Asamblea General tiene las atribuciones siguientes: ----------

----- I. Conocer el informe anual de actividades del Consejo Directivo; ----------

----- II. Aprobar el ingreso de nuevas instituciones asociadas en los términos de los presentes Estatutos y acordar, en su caso, la pérdida de la calidad de asociada; ----------

----- III. Elegir al Secretario Técnico Ejecutivo de la terna propuesta, debidamente fundamentada que le presente el Consejo Directivo; ----------

----- IV. Analizar y aprobar, en su caso, las propuestas que le sean presentadas por el Consejo Directivo o, por el Secretario Técnico Ejecutivo; ----------

----- V. Conocer los asuntos provenientes del Consejo Directivo o del Secretario Técnico Ejecutivo que ameriten su acuerdo o ratificación; ----------

----- VI.- Conocer el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Asociación. ----------

----- VII.- Conocer el dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros; ----------

----- VIII. Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados; ----------

----- IX. Reformar los Estatutos; ----------

----- X. Conocer sobre la reglamentación que proponga el Consejo Directivo; ----------

----- XI. Remover por causa justificada a cualquier miembro del Consejo Directivo y /o al Secretario Técnico Ejecutivo, y ----------

----- XII. Conocer los asuntos que no sean de la competencia de otro órgano de la Asociación, o que no estén previstos expresamente en los presentes Estatutos acordando lo conducente. ----------

----- ARTÍCULO 14º.- SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ----------

----- La Asamblea General sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada año, para sesionar de forma válida bastará la presencia de la mayoría simple de las instituciones asociadas. ----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo, por acuerdo del Consejo Directivo, publicará la convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria, cuando menos con quince días hábiles de anticipación. ----------

----- La convocatoria incluirá el Orden del Día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, acompañándose de la documentación respectiva. -------

----- La Asamblea General podrá celebrar sesiones en lugares distintos al domicilio oficial, cuando así lo acuerden la mayoría de los miembros en la sesión anterior. ----------

----- ARTÍCULO 15º.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ----------

----- El Presidente de la Asamblea General Ordinaria será el titular de la institución sede en la cual se llevará a cabo la sesión. En caso de no estar presente el titular de la institución sede, el Secretario Técnico Ejecutivo verificará la existencia de quórum eligiendo la Asamblea al Presidente de entre los titulares presentes.----------

----- La Asamblea General designará de entre sus miembros al Vicepresidente en la sesión ordinaria correspondiente, éste asumirá automáticamente la presidencia en la siguiente sesión ordinaria, nombrando en ella al nuevo Vicepresidente para los mismos efectos.------

----- La Asamblea también elegirá, de entre los titulares de las instituciones asociadas presentes, a dos relatores y dos escrutadores de la sesión.----------

----- ARTÍCULO 16°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL .---

----- La Asamblea General sesionará de forma extraordinaria por acuerdo del Consejo Directivo o a petición de la tercera parte de las instituciones asociadas, para el sólo efecto de tratar asuntos específicos cuya urgencia o importancia así lo requieran. Para sesionar de forma válida bastará la presencia de la mayoría simple de las instituciones asociadas, excepto cuando se trate de reformas a los Estatutos, para lo cual se requerirá de una mayoría calificada de las dos terceras partes de las instituciones asociadas.----------

----- En una sesión extraordinaria solamente se podrá conocer, resolver y acordar los asuntos para los cuales se hubiese convocado. ----------

----- Cuando la sesión extraordinaria sea propuesta directamente por el Consejo Directivo, ésta se celebrará en la sede determinada por el propio Consejo.----------

----- Cuando la sesión sea solicitada por miembros de la Asociación, el Consejo Directivo deberá acordar su celebración en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la presentación de la solicitud. La sesión se celebrará en la sede determinada por el Consejo Directivo. ----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo publicará la convocatoria cuando menos con siete días de anticipación. La convocatoria incluirá el Orden del Día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, debiéndose acompañar con la documentación respectiva. ----------

----- En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, fungirá como Presidente de la misma el titular de la institución sede. En caso de no estar presente el titular de la institución sede, el Secretario verificará la existencia de quórum, eligiendo la Asamblea al Presidente de entre los titulares presentes.----------

----- La Asamblea también elegirá entre los titulares de las instituciones asociadas presentes a dos relatores y dos escrutadores de la sesión. ----------

----- ARTÍCULO 17º.- MECANISMOS DE VOTACIÓN.----------

----- La Asamblea General tomará sus acuerdos en forma ordinaria por mayoría simple, en votación nominal o económica, excepto que exista una disposición legal o estatutaria que establezca una mayoría calificada.----------

----- ARTÍCULO 18º.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. ----------

----- El órgano colegiado de dirección y articulación de la Asociación es el Consejo Directivo y se integra con: ----------

----- I. Seis representantes designados de entre los titulares de las distintas universidades tecnológicas, electos alternadamente cada dos años por la Asamblea General; y ----------

----- II. El Secretario Técnico Ejecutivo. ----------

----- Dado que los integrantes del Consejo Directivo deben ser Rectores en funciones, cuando un rector termine su gestión como tal, su lugar como consejero será ocupado por la persona que lo sustituya en el cargo, hasta completar los dos años a que se refiere la fracción primera del presente artículo. ----------

----- ARTÍCULO 19º.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. ----------

----- El Consejo Directivo tiene las atribuciones siguientes: ----------

----- I. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; ----------

----- II. Convocar a la Asamblea General en los términos del presente Estatuto; ----------

----- III. Realizar directamente o por conducto del Secretario Técnico Ejecutivo, los actos que sean necesarios para lograr los fines de la Asociación;----------

----- IV. Conocer las propuestas, recomendaciones e informes que hagan los titulares de las instituciones asociadas o el Secretario Técnico Ejecutivo; aprobando las que sean de su competencia y sometiendo a la Asamblea General las que requieran el acuerdo o ratificación de la misma;----------

----- V. Promover el buen funcionamiento y la coordinación de los órganos de la Asociación; ----------

----- VI. Presentar los anteproyectos de reglamentación a la Asamblea General para su conocimiento y en su caso aprobación;----------

----- VII. Conocer y en su caso aprobar, el programa y el informe anual de actividades, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el informe del ejercicio anual del presupuesto de la Asociación que presente el Secretario Técnico Ejecutivo. ----------

----- VIII. Resolver sobre las propuestas presentadas por el Secretario Técnico Ejecutivo en los aspectos administrativos y de organización interna de la Asociación y autorizarlo, en su caso, para despachar asuntos y gestiones especiales, de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Estatutos y con las determinaciones de la Asamblea General;----------

----- IX. Nombrar provisionalmente al Secretario Técnico Ejecutivo, en caso de ausencia del titular mayor a un mes. En caso de terminación del período o de ausencia definitiva,

Se autoriza esta copia
para efectos fiscales

nombrar a un interino, quien durará en sus funciones hasta que la Asamblea General elija al definitivo;----------

----- X. Calificar las ausencias definitivas del Secretario Técnico Ejecutivo, e iniciar el procedimiento de elección respectivo;----------

----- XI. Proponer a la Asamblea General la o las candidaturas, para la elección del Secretario Técnico Ejecutivo; ----------

----- XII. Promover la organización de grupos técnicos de carácter nacional constituidos por representantes de las diferentes universidades tecnológicas, con la finalidad de impulsar el trabajo y los programas nacionales aprobados por la Asamblea General, así como, para colaborar en la planeación y evaluación de su desarrollo; ----------

----- XIII. Acordar la sede para la realización de las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 16 de los presentes Estatutos;----------

----- XIV. Designar al auditor externo de la Asociación.----------

----- XV. Conocer y en su caso aprobar, los estados financieros dictaminados. ----------

----- XVI. Rendir un informe anual a la Asamblea General, en sesión ordinaria, sobre las funciones a su cargo.----------

----- XVII. Definir esquemas y mecanismos para el seguimiento de la agenda de trabajo de los órganos colegiados de la Asociación evaluando sus resultados;----------

----- XVIII. Aprobar la política editorial de la Asociación que le presente el Secretario Técnico Ejecutivo;----------

----- XIX. Aprobar la adquisición de bienes inmuebles; y----------

----- XX. Autorizar la participación de rectores de universidades tecnológicas no asociadas con el carácter de observadores en las sesiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, a propuesta del Secretario Técnico Ejecutivo.----------

----- ARTÍCULO 20º.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. ----------

----- El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria al menos cada tres meses, y extraordinaria a petición de la tercera parte de sus miembros o del Secretario Técnico Ejecutivo, para el sólo efecto de tratar asuntos específicos cuya urgencia o importancia así lo requiera.----------

----- En ambos casos, el Secretario Técnico Ejecutivo formulará la convocatoria para la celebración de la sesión, cuando menos con diez días de anticipación. ----------

----- La convocatoria incluirá el Orden del Día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión acompañándose de la documentación respectiva. -------

----- Para el tratamiento de casos urgentes la convocatoria se hará, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se haya solicitado la celebración de la sesión.

----- Para celebrar la sesión bastará la presencia de la mayoría simple de sus miembros. ---

----- En el Consejo Directivo los acuerdos se adoptarán válidamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en votación nominal o económica.----------

----- Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas en forma rotativa por cada uno de sus integrantes, en el orden alfabético que corresponda al apellido de los titulares de las instituciones asociadas. Actuará como Secretario, el Secretario Técnico Ejecutivo de la Asociación. ----------

----- En caso de no estar presente el titular de la institución que deba presidir la sesión, ésta será presidida por el siguiente en el orden alfabético. ----------

----- ARTÍCULO 21º.- SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO.----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo será el representante legal de la Asociación, fungirá como Secretario de la Asamblea General y del Consejo Directivo.----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo será elegido por la Asamblea General de la terna debidamente fundamentada que presente el Consejo Directivo. En caso de que ninguna sea aceptada, la Asamblea procederá a reiniciar el proceso de elección. El Secretario Técnico Ejecutivo durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto para otro periodo igual.----------

----- ARTÍCULO 22º.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO.----------

----- Para ocupar el cargo de Secretario Técnico Ejecutivo de la Asociación se requiere: ----

----- I. Ser de nacionalidad mexicana; ----------

----- II. Poseer grado de maestro o doctor; ----------

----- III. Tener menos de 65 años al momento de la elección; ----------

----- IV. Haber ocupado cargos de gestión académica de importancia dentro del subsistema de educación tecnológica; ----------

----- V. Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad; y ----------

----- VI. No ser funcionario público, titular o funcionario de alguna institución de educación tecnológica o superior. ----------

----- ARTÍCULO 23º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO.----------

----- El Secretario Técnico Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ---------

----- I. Ser el representante legal de la Asociación, con amplios poderes de Administración, Pleitos y Cobranzas, para suscribir y negociar Títulos de Crédito, así como también para realizar Actos de Dominio, estos últimos, previo acuerdo del Consejo Directivo.----------

----- II. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo; ----------

----- III. Otorgar, revocar o sustituir poderes y designar al personal de la Asociación;---------

Se autoriza esta copia
para efectos fiscales

----- IV. Dirigir las unidades en que se organice la Secretaría Técnica Ejecutiva, para el desempeño de las funciones que le corresponden; ----------

----- V. Someter dentro de los primeros cuatro meses del año el programa anual de actividades, y el presupuesto anual de ingresos y egresos a la consideración del Consejo Directivo, ejerciéndolo conforme a lo aprobado;----------

----- VI. Expedir la convocatoria y organizar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; ----------

----- VII. Presentar al Consejo Directivo una terna para la designación del auditor externo de la asociación. ----------

----- VIII. Rendir ante el Consejo Directivo, dentro de los primeros cuatro meses del año, un informe sobre las actividades realizadas el año anterior, así como presentar el dictamen del Auditor Externo sobre los estados financieros de la Asociación. ----------

----- IX. Difundir a la sociedad el quehacer y los logros del conjunto de las instituciones asociadas; ----------

----- X. Proporcionar apoyo a las instituciones asociadas para la realización de su programa anual de trabajo, así como en las acciones de planeación, programación y evaluación de sus actividades; ----------

----- XI. Servir de enlace entre la Asociación, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y entre las instituciones asociadas, a fin de facilitar el intercambio de experiencias de trabajo; ----------

----- XII. Mantener al día los registros y expedientes relacionados con cada institución asociada;----------

----- XIII. Establecer y mantener relaciones con otros organismos similares de educación tecnológica nacionales e internacionales, así como con aquellos que sean de interés para los fines de la Asociación;----------

----- XIV. Desempeñar las funciones que en forma específica le señalen la Asamblea General y el Consejo Directivo; así como las de orden administrativo que no estén asignadas a otros órganos de la Asociación;----------

----- XV. Impulsar la realización de estudios estratégicos sobre educación tecnológica; y----

----- XVI. Proponer al Consejo Directivo la participación de universidades tecnológicas no asociadas con el carácter de observadoras, en las sesiones de la Asamblea General; -------

----- XVII. Las demás que sean afines al cargo. ----------

----- ARTÍCULO 24º.- SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN. ----------

----- La Asociación, a través del Secretario Técnico Ejecutivo, prestará a las instituciones asociadas los siguientes servicios: ----------

----- I. Gestoría y representación ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, así como de otras dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y

Judicial de la Federación y de los Estados, también ante instituciones, organismos extranjeros o internacionales. De la misma manera podrá hacerlo en casos específicos cuando así se lo instruya la Asamblea General o a petición de parte; ----------

----- II. Asesoría y apoyo a los grupos interinstitucionales en proyectos nacionales o regionales de docencia, investigación, promoción de la cultura científica y tecnológica, vinculación y gestión académica; ----------

----- III. Atención a las solicitudes específicas de las instituciones asociadas, respecto de apoyos o servicios técnicos en aspectos académicos y administrativos; ----------

----- IV. Información estadística y documental sobre educación superior;----------

----- V. Elaboración, publicación y distribución de libros, documentos, revistas especializadas, catálogos y anuarios sobre educación tecnológica y superior, así como del órgano de información permanente de la Asociación; ----------

----- VI. Organización y apoyo a reuniones y actividades académicas de carácter nacional o regional; ----------

----- VII. Organización y apoyo para la realización de estudios a investigaciones sobre problemas académicos y administrativos de la educación tecnológica, en particular, los de las instituciones asociadas;----------

----- VIII. Organización y apoyo para la actualización y capacitación del personal académico y administrativo en los ámbitos relacionados con la educación tecnológica, así como la gestión académica y administrativa; y----------

----- IX. Los que en forma específica determine la Asamblea General o el Consejo Directivo. ----------

----------CAPÍTULO IV ----------

----------DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ----------

----- ARTÍCULO 25º.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. ----------

----- El patrimonio de la Asociación se integra con: ----------

----- I. Los fondos obtenidos mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, a cargo de cada una de las instituciones asociadas; ----------

----- II. Las aportaciones que el gobierno federal otorgue y, en su caso, las que le concedan los gobiernos de los estados; ----------

----- III. Los bienes inmuebles que le destinen los gobiernos federal y estatal, que le aporten instituciones públicas o privadas, o que adquiera por cualquier otro título; ----------

----- IV. Las cuotas o ingresos que perciba por la prestación de servicios que procedan de cualquier otra actividad que realice en el desempeño de sus fines; ----------

----- V. Los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que se constituyan a su favor; ----------

Se autoriza esta copia
para efectos fiscales

----- VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rentas y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles; ----------

----- VII. Los demás que adquiera por cualquier título legal. ----------

----- ARTÍCULO 26º.- ACTIVOS. ----------

----- En virtud de que la Asociación persigue fines culturales, científicos y tecnológicos, en términos de lo previsto por la fracción XI (décima primera) del artículo 95 (noventa y cinco) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, procederá a inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas. Sus asociados acuerdan, con carácter irrevocable, que la Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales no contribuyentes a que se refiere el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. ----------

----- ARTÍCULO 27°.- EJERCICIO PRESUPUESTAL..----------

----- El ejercicio presupuestal de la Asociación comprenderá un año natural de enero a diciembre, al cual se ajustarán los presupuestos e informes previstos en los presentes Estatutos. ----------

----- ARTÍCULO 28º.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA. ----------

----- La calidad de institución asociada es intransferible y podrá perderse en asuntos graves a juicio de la Asamblea General, después de escuchar a la afectada, esto, debido al incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones previstas en los presentes Estatutos. ----------

----- ARTÍCULO 29º.- PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES NO ASOCIADAS. ----------

----- El Consejo Directivo podrá autorizar la participación en reuniones y grupos de trabajo de la Asociación en calidad de observadores, a instituciones de educación tecnológica no asociadas, que lo soliciten. ----------

----- Las instituciones invitadas tendrán derecho a voz y deberán cumplir los compromisos que implique su participación. ----------

----- ARTÍCULO 30º.- REFORMAS A LOS ESTATUTOS. ----------

----- Estos Estatutos podrán ser reformados en sesión extraordinaria de la Asamblea General, la convocatoria se emitirá en los términos del artículo 16, y las reformas serán aprobadas, en su caso, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados. ----------

----- ARTÍCULO 31º.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.----------

----- La Asociación se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo 2685 (dos mil seiscientos ochenta y cinco) del Código Civil para el Distrito Federal, precisamente en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto. ----------

----- Acordada la disolución, se designará uno o más liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo, de acuerdo con los lineamientos que apruebe la Asamblea General. El estado de resultados y el balance de liquidación de la Asociación se publicarán en uno de los periódicos de la Ciudad de México de mayor circulación en el país en la inteligencia de que la Asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma, deberá destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos del artículo 97 (noventa y siete) fracción IV (cuarta) de la Ley del Impuesto sobre la Renta. ----------

----- ARTÍCULO 32°.- VIGENCIA Y REGISTRO.----------

----- Los presentes Estatutos de la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas, A.C., entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General. El Consejo Directivo, propondrá, en ese acto al delegado para que asista ante Notario Público para su protocolización y posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad. ----------

----------**TRANSITORIOS**----------

----- PRIMERO.- El primer Consejo Directivo quedará integrado por seis miembros de la Comisión de Rectores que elaboraron el presente instrumento, de los cuales tres durarán en su cargo un año.----------

----- SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 (décimo segundo), la Primera Asamblea General la conformarán los Rectores del Subsistema de Universidades Tecnológicas.----------

----- TERCERO.- Con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la Asociación desde su inicio, el primer Secretario Técnico Ejecutivo podrá ser un Rector en activo, durante el primer año de operación de la Asociación. ----------

----- CUATRO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General." ----------

----- Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA.-** El otorgante, de conformidad con el permiso número 02000659 (cero, dos, cero, cero, cero, seis, cinco, nueve), expediente 200502000599 (dos, cero, cero, cinoc, cero, dos, cero, cero, cero, cinco, nueve, nueve), folio 0A0K1G81 (cero, A, cero, K, uno, G, ocho, uno), de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual se autoriza la constitución de dicha asociación, mencionado en el inicio, **constituye una Asociación Civil** sujeta a las Leyes Mexicanas y regida por sus Estatutos, **que se denominará ASOCIACIÓN NACIONAL DE**

UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, seguida dicha denominación de las palabras **ASOCIACION CIVIL o sus abreviaturas A. C.**----------

----- **SEGUNDA.-** El objeto de la asociación será el que aparece en el ARTICULO 1º (PRIMERO) de los estatutos sociales que han quedado protocolizados en este instrumento.----------

----- **TERCERA-** La asociación denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**, **ASOCIACION CIVIL**, será representada y administrada por un Consejo Directivo el cual tendrá las atribuciones y facultades a que se refiere el Artículo 19° (DECIMO NOVENO), de los estatutos sociales, y el cual estará integrado por los Rectores actualmente en funciones de las Universidades Tecnológicas de Nayarit, Cancún, León, La Selva, Tabasco y Metropolitana.----------

----- **CUARTA.-** Se formaliza la designación del señor HORACIO HUERTA CEVALLOS, como Secretario Técnico Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas, Asociación Civil, quien tendrá las atribuciones contenidas en los Estatutos Sociales. ----------

---------- **FE NOTARIAL** ----------

----- Yo, el Notario autorizante certifico y doy fe: ----------

----- a).- De la verdad del acto;----------

----- b).- Que para la celebración de esta escritura se tramitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso mediante el cual se autorizó la constitución de la asociación, mismo que quedó descrito con anterioridad; ----------

----- c).- De que tratándose de una persona moral no contribuyente comprendida dentro del Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no fue necesario solicitar al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula Fiscal de los Asociados, con base en el segundo párrafo del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.----------

----- d).- De que el compareciente es de mi personal conocimiento;----------

----- e).- De que lo considero con capacidad legal para otorgar la presente, ya que no me consta nada en contrario; ----------

----- f).- De que por sus generales dijo ser:----------

----- **JAVIER SANTILLAN PÉREZ**, mexicano, originario de esta ciudad, donde nació el treinta de julio de mil novecientos sesenta y uno, casado, Rector Universitario, con domicilio en Avenida Atenas número tres mil setecientos cincuenta, Sección Costa Azul, en el municipio de Playas de Tijuana, de esta ciudad, manifestando estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.----------

----- Leída que fue la presente escritura por el compareciente le expliqué su valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, así mismo le requerí para que me compruebe

dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, apercibido de que en caso contrario el suscrito informará dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se manifestó conforme con sus términos y la ratificó y terminó de firmar ante mí, el día veintitrés de marzo de dos mil cinco.- Doy fe. ----------

----- JAVIER SANTILLAN PEREZ, FIRMADO.- ANTE MI, LA FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO ADSCRITO. ----------

-----Yo, el Licenciado RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Doce de esta Municipalidad, actuando en el protocolo de su Titular el señor Licenciado Lamberto Morera Mézquita:---------- .

---------- **C E R T I F I C O** ----------

----- Que la presente copia que consta de **ocho** fojas útiles, es una copia fiel y exacta de su original, la cual expido ***SIN AUTORIZACION DEFINITIVA***, para los fines del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación. ----------

----- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL CINCO. ----------

LIC. RAMON ANDRES GRACIANO DUEÑAS
NOTARIO ADSCRITO.